



16^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA LUNES 11 DE FEBRERO DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON JOSE GALVEZ

SUMARIO

PEDIDOS. — Los señores Senadores: Galván, Faura y Angulo formulan por escrito y verbalmente diversos pedidos que son tramitados por la Mesa.—
ORDEN DEL DIA. — Se concede licencia al Senador por el Callao, señor Oscar F. Arrús. — Se aprueba el proyecto, en revisión, por el que se dispone la aplicación de los fondos destinados a la construcción del Estadio de Huánuco, a la de una Pileta, que se denominará “Franklin D. Roosevelt” en la misma ciudad. — Desechado el proyecto en revisión, es aprobado el sustitutorio, propuesto por la Comisión de Hacienda “A”, por el que se modifica las leyes que gravan los alcoholes y bebidas alcohólicas en el Departamento de Piura. — Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se crea un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la ciudad de Rioja, del Departamento de San Martín. — Después de amplio debate, se desecha el proyecto en revisión, y es aprobado el substitutorio, presentado por el señor Maita, por el que se concede indulto a 24 reos rematados, en ocasión de la primera Navidad después de concluida la Segunda Guerra Mundial. — Después de amplio debate y de ser retirado por sus autores el proyecto original, fué aprobado, con diversas modificaciones y dos adiciones, el proyecto sustitutorio, presentado por las Comisiones de Hacienda “A”, de Legislación “A” y de Agricultura, por el que se declara de necesidad y utilidad sociales la expropiación de todos los bienes rústicos de la familia Goyeneche, en el departamento de Arequipa, para su parcelación a favor de pequeños agricultores.—Se levanta la sesión.

A las 6 hs. p. m., se pasa lista a la que responden los siguientes señores Senadores: Aguilar, Alva, Angulo, Arce Arnao, Benites, Brandariz, Elías Arbole- da, Encinas, Faura, Galván, Gavancho, Guerrero Químper, Guimoye, Hernández Zubiarte, Hey- sen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, No-

riega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Prialé, Reina, Rubio, Seoane y Showing; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Con licencia, los señores Senadores: Arca Parró, Boza, Bustamante de la Fuente, Portugal, Romero, Tamayo, Trelles y Ulloa.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a leer el Acta de la sesión anterior.

El RELATOR da lectura al mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — Se puede hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor Senador las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

El RELATOR da cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con el que envía la propuesta de ascenso a General de Brigada, del Coronel de Infantería de Ejército don Antonio Luna Ferreccio.

Ocho, del señor Ministro de Guerra, rubricados al margen por el señor Presidente de la República, con los que envía las propuestas de ascensos de los siguientes Jefes del Ejército: a

General de División, el General de Brigada don Manuel E. Rodríguez; a General de Brigada, los Coroneles: de Infantería, don Manuel Odría; de Artillería, don Luis A. Solari; y de Administración, don Santos Calderón; a Coronel de Sanidad, el Teniente Coronel de la misma, don Luis Valentín F.; a Coronel de Administración, el Teniente Coronel don José Garaycochea S.; y a Coroneles de Caballería y de Ingeniería, a los Tenientes Coroneles, don Félix Huamán y don Nicolás Cerruti, respectivamente.

Los anteriores oficios pasaron a estudio de las Comisiones de Defensa Nacional.

Del señor Ministro de Hacienda, con el que emite el informe que se le solicitó, a pedido de las Comisiones de Hacienda "A" y de Agricultura, en el proyecto por el cual se exonera a la provincia de Jaén, por el término de tres años, del pago de todo impuesto.

A las Comisiones que solicitaron el informe.

Del señor Ministro de Marina, con el que acusa recibo del que se le dirigió, trascribiéndole el texto del pedido formulado por el señor Senador GALVAN, en el quinto aniversario de la firma del Protocolo de Río de Janeiro que puso término al litigio peruano-ecuatoriano.

Seis, del señor Ministro de Educación Pública, con los que da respuesta a los pedidos formulados por los siguientes señores Senadores: GALVAN, para

que se dote de mobiliario a los planteles escolares del Departamento de Ayacucho; y para que se otorgue becas en Colegios Nacionales de la República, a los hijos del que fué Director del Colegio Nacional de La Libertad de Huaraz, don Mariano Espinoza, muerto trágicamente en la catástrofe de Chavín: MUÑOZ, relativo a la elevación de categoría de las Escuelas de 1er. Grado de Varones y Mujeres de Chihuata; y referente a la creación de una Escuela de 2º Grado de Varones, en Yanahuara, de la provincia de Arequipa; y NORIEGA del AGUILA, para que se acuerde un subsidio destinado a la adquisición de puertas, ventanas y otros materiales de construcción para el local de la Escuela de 2º Grado de Tabalozos, de la provincia de Lamas; y ese Despacho remita una relación del número de alumnos que han ingresado a las distintas Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el período comprendido entre los años 1944 y 1945.

Del señor Ministro de Aeronáutica, con el que contesta al pedido del señor Senador GALVAN, relacionado con la conmemoración del quinto aniversario de la firma del Tratado de Paz, suscrito en Río de Janeiro, que puso fin al litigio peruano-ecuatoriano.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, los anteriores oficios pasaron al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, por el que comunica que la Colegisladora aprobó el proyecto por el cual se adjudica a la Municipalidad de Arequipa, a título gratuito, un terreno ubicado en el Parque "Selva Alegre", de dicha ciudad.

Dos, del mismo señor Presidente, con los que comunica que la Colegisladora acordó no insistir en sus primitivos acuerdos, respecto a los siguientes proyectos: el que dispone la construcción de un puente sobre el río Piura, en el lugar denominado Nácara; y el que comprende a la provincia de Junín en los efectos de la ley número 7661.

Con conocimiento del Senado, a sus antecedentes.

Cuatro, del mismo señor Presidente, con los que envía, en revisión, los siguientes proyectos: el que modifica la ley N° 9803, en el sentido de que el gravamen sobre la semilla, pasta y aceite de algodón, que se producen en el distrito de Chíncha Baja, se hará efectivo al salir dichos productos de las fábricas en que son elaborados; el que modifica la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú; el de consolidación y unificación de deudas del Estado al Banco Central de Reserva del Perú; y el referente a Operaciones del Tesoro.

Pasaron a la Comisión de Hacienda "A".

Del mismo señor Presidente, por el que envía, en revisión, el

proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para reorganizar el Servicio de Correos y Telégrafos.

A las Comisiones de Gobierno y de Hacienda "A".

Del mismo señor Presidente, con el que envía, en revisión, el proyecto por el cual se dedica el producto del impuesto fiscal que grava el consumo de la gasolina de aviación, de cualquier clase o tipo, a la construcción del local para el Ministerio de Aeronáutica.

A las Comisiones de Hacienda "A" y de Defensa Nacional "C".

De los señores Secretarios de la misma Cámara, con el que acompañan el memorial presentado a la Sala de Relaciones Públicas de esa rama del Poder Legislativo, por el ciudadano don Leonardo Contreras, referente a las actividades de la Compañía Peruana de Vapores.

A la Comisión Investigadora de la Compañía Peruana de Vapores.

Nueve, de los mismos señores Secretarios, con los que comunican que la Colegisladora aprobó la redacción de las siguientes leyes: —la que modifica el artículo segundo de la número 10335, referente al racionamiento para los servidores del Regimiento Guardia Republicana; —la que crea dos Juzgados en lo Civil y uno de Instrucción, en la capital de la República; —la que dispone la inversión de saldos

del Presupuesto General de la República de 1945, que no han tenido aplicación, en la construcción de un pabellón para tuberculosos en el Hospital de San Juan de Dios, de la ciudad de Moquegua; —la que dispone que mientras se provea el Arzobispado Primado, el Obispo Vicario Capitular percibirá el haber y los gastos de representación que le corresponden conforme a las partidas 74 a) y 94 a) del Pliego V, capítulo II, del Presupuesto General de la República de 1945; —la que concede beneficio de pobreza a los menores de 18 años de edad que reclamen alimentos de sus ascendientes; —la que declara Monumentos Históricos Nacionales, el Templo de Santa Rosa de Quives y la casa y la ermita donde creció y vivió en Quives la Santa limeña; —la que comprende en los beneficios de la ley 4916 y sus ampliatorias, a los contadores que trabajan por horas; —la que manda empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una cuenta que se denominará "Adquisición de Planta Eléctrica e Instalación del servicio de Alumbrado Eléctrico, en las ciudades de Viraco y Machaguay", de la provincia de Castilla, los saldos de las partidas Nos. 82 del Pliego de Fomento y Obras Públicas y 71 del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de 1945, destinándolas exclusivamente a ese objeto; y la que comprende a los perforadores de pozos de petróleo, en los beneficios

de la ley 4916 y sus ampliatorias.

Pasaron a sus antecedentes.

Del Director General de la Unión Panamericana, con el que expresa el deseo de esa Institución de que el Senado del Perú se adhiera a la celebración del "Día de las Américas", realizando con tal objeto una sesión especial.

A la Comisión Diplomática "A".

MEMORIALES

De doña Lorenza García de Berger y doña Julia Cabrera de Baethge, con el que solicitan el regreso al Perú de dos extranjeros con larga residencia en el país.

A la Comisión de Memoriales.

Del Centro Patriótico Mauser de Tiro al Blanco N° 10, de Lima, con el que pide se mantenga la partida de S/o. 300.00, mensuales, en el proyecto de Presupuesto General de la República para 1946, para fomentar el tiro al blanco, en favor de dicha Institución.

A la Comisión de Presupuesto "A".

SOLICITUD DE LICENCIA

Del señor ARRUS.

A la Orden del Día.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción, con firmas incompletas, en las siguientes leyes:—la que declara

enfermedad social la verruga peruana o enfermedad de Carrion;—la que crea el distrito de San Salvador en la provincia de Calca;—la que manda empazar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, saldos del Presupuesto General de la República, de 1945, que no han tenido aplicación, con el objeto de destinarlos a la adquisición de un inmueble para construir el Reformatorio Departamental de Menores en el Cuzco;—la que, dispone el empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones de saldos presupuestales que no han tenido aplicación, para dedicarlos a la adquisición de mobiliario y útiles para el Juzgado, Agencia Fiscal y Sub-prefectura de Cangallo;—la que concede pensión de gracia a la señorita Carlota Cabrera Elejalde;—la que aumenta la pensión de montepío de que disfruta doña Zelmira Vizcarra;—la que manda consignar en el Presupuesto General de la República, para el año en curso, la suma de S/o. 500,000.00, para la terminación del Hospital de Policía;—la que dispone el traslado de la ciudad de Contamana;—la que crea el Instituto Politécnico del Oriente en la ciudad de Iquitos;—la que crea la especialidad de petróleo en la Escuela Nacional de Ingenieros; y la que autoriza al Ministerio de Gobierno para poner en práctica el plan de reorganización de la Dirección de Economía y del Servicio de Intendencia y Transportes de la Guardia Civil y Policía.

De las Comisiones de Educación y de Presupuesto "B", con firmas incompletas, en el proyecto por el cual se crea un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en Aija.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas que les falta.

De la Comisión de Hacienda "A", que quedara en Mesa en la sesión anterior, en el proyecto por el cual se modifican las leyes que gravan los alcoholes y bebidas alcohólicas en el Departamento de Piura.

De la misma Comisión, que, igualmente, quedara en Mesa en la sesión anterior, en el proyecto en virtud del cual se dispone la construcción de una Piscina, que se denominará "Franklin D. Roosevelt", en la ciudad de Huánuco.

De la Comisión de Presupuesto "A", en el proyecto por el cual se crea un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en Rioja.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

De las Comisiones de Hacienda "A", de Legislación y de Agricultura, con firmas incompletas, en el proyecto en virtud del cual se dispone la expropiación de los bienes rústicos pertenecientes a la familia Goyeneche, en el Departamento de Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: Solicito que se dispense de las firmas que faltan al dictamen que se acaba de leer. Los señores Senadores que debían firmar ese dictamen, o emitirlo, están ausentes; de manera que la dispensa es procedente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa solicitada por el señor Senador por Arequipa. Los señores Senadores que estén a favor, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada, a la Orden del Día el dictamen referido.

Se va a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hace algunos días, ocurrió en esta capital un accidente que, por la forma en que se produjo, pudo traer gravísimas consecuencias y enlutar respetabilísimos hogares de distinguidas familias.

Un automóvil particular conducía a dos distinguidas señoras y a los menores hijos de una de ellas; de improviso, apareció por una calle lateral, sin anuncio ni señal alguna, un camión de una de las dependencias del Ejército que embistió aparatosamente,

por el medio, al automóvil en referencia, volcándolo y poniendo en serio peligro las vidas de los pasajeros.

De resultas del choque, resultaron gravemente heridas una de las señoras y sus menores hijos, y el ama de los niños; y la otra señora, lesionada, aunque en menor escala.

Producido el grave accidente, el chofer del camión militar ni siquiera intentó detenerse para recoger y auxiliar a los heridos, sino que continuó impertérrito su camino, dejando el automóvil volcado, con los heridos dentro.

Desgraciadamente, accidente como el que me ocupa y otros muchos, más o menos graves, ocurren con gran frecuencia, provocados por los camiones del Ejército. Y esto se debe: primero, a que todos, o casi todos, los choferes o pilotos de esos vehículos, son individuos inexpertos, pues carecen de la correspondiente autorización de la Dirección de Tránsito para pilotear y no son brevetados. Y segundo, a que la gente de nuestro pueblo, una vez enfundada dentro de un uniforme militar, se da humos de omnipotente, y, en su ignorancia, se cree autorizada a cometer cualesquier acto punible, premunida de dicho uniforme.

Por las razones que dejo expuestas, solicito que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Guerra, pidiéndole impartir las órdenes del caso para:

1º — Dictar disposiciones tendientes a evitar los accidentes

producidos por la impericia, imprudencia o fatuidad de los conductores de los vehículos del Ejército.

2º — Proceder con la más estricta justicia, y en guarda del buen nombre de las instituciones oficiales, a cubrir todos los gastos ocasionados a las familias de las personas heridas, ya que el accidente se produjo por culpa exclusiva del piloto del camión del Ejército.

3º — Que se tenga cuidado de no entregar el manejo de esos carros a individuos no brevetados por la autoridad respectiva.

Lima, 11 de Febrero de 1946.

Manuel D. Faura.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador por Junín, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Director de la Beneficencia Pública y los vecinos de la ciudad de Huanta, me anuncian que el personal directivo de aquella institución, recientemente instalado, proyecta la prosecución de las obras del nuevo Hospital "Daniel A. Carrión" con los fondos, los presupuestos y los planos ya aprobados por el Supremo Gobierno; pero, juzgan que la suma de que dis-

ponen es insuficiente para la conclusión de dicha obra, que reviste caracteres de urgente necesidad para la población.

Por esto, pido que se oficie al señor Ministro de Salud Pública, a fin de que se sirva considerar para el presente año, un subsidio preferencial de S/o. 250,000.00, destinado a la pronta terminación del referido Hospital.

Lima, 11 de Febrero de 1946.

L. E. Galván.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por Ayacucho.

El señor ANGULO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Moquegua puede hacer uso de ella.

El señor ANGULO. — Señor Presidente: La Sociedad de Beneficencia de Moquegua me ha oficiado comunicándome un dato que ya advertí al Senado en la Legislatura pasada, o sea la dificultad en que se encuentra esa institución para atender a los hospitales de la localidad. Dice el Director de Beneficencia que el sostenimiento o alimentación de los enfermos demanda un gasto de 700 a 800 soles mensuales, mayor que la suma de que puede disponer. En consecuencia, pido que se oficie al señor Ministro de Salud Pública, y también a la Comisión de Presupuesto, para que se sirvan tomar en cuenta la situación hos-

pitalaria de Moquegua para salvarla mediante una subvención.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por Moquegua.

El señor ANGULO. — Otro pedido, señor Presidente: En "El Comercio" de hoy se da cuenta de haberse producido en la línea férrea de Ilo a Moquegua un accidente de tránsito del que han resultado diez heridos. La situación de ese ferrocarril, señor, es de completo abandono. Sólo sirven dos unidades, no obstante su mala condición; y sin embargo de que esa línea produce alrededor de 18 mil soles al año, no hay una sola cuadrilla de conservación en ella. Por esta circunstancia, pido que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que, por medio del señor Prefecto, se investigue sobre el estado de ese ferrocarril y para que se aplique las sanciones a que haya lugar por la falta de atención debida a los pasajeros. Asimismo, pido que se oficie al señor Ministro de Fomento para que se interese por este caso y vea qué remedio va a poner a esta situación en el futuro.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por Moquegua.

El señor FAURA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Junín tiene la palabra.

El señor FAURA. — Señor Presidente: No cabe duda que el progreso y la civilización nos traen mucha comodidad y bienestar; pero, desgraciadamente, también nos traen muchas incomodidades y peligros. Me refiero a las carreteras. La Carretera Central, que, como sabemos, une la capital de la República con las provincias del Departamento de Junín, ha traído el gran peligro de la invasión de ratas en las provincias de Tarma, Jauja y Huancayo, donde no se conocía las ratas. Estas han comenzado en alojarse en las casas particulares y en los almacenes. Después, han extendido su dominios, con ese prodigioso don que tienen para aumentar su especie, a los graneros; y luego, a todos los potreros, chacras y haciendas, causando graves daños en las cosechas. Pido que se oficie al señor Ministro de Salud Pública, así como a los de Fomento y Agricultura, a fin de que traten de combatir esa invasión que es una plaga que encierra grandes peligros y amenaza gravemente a las provincias del Departamento de Junín que proveen a esta capital de artículos alimenticios. Si esa plaga de ratas va a destrozar las cosechas, no tendremos con qué atender a la alimentación de la población. Es por eso que solicito que las autoridades respectivas dicten las medidas necesarias para poner fin a ese peligro.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido el pedido del señor Senador por Junín. Si nin-

gún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a pasar lista para computar el quórum de la Segunda Hora.

El RELATOR pasa lista a la que responden los siguientes señores Senadores: Aguilar, Alva, Angulo, Arce Arnao, Benites, Brandariz, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Gavanchó, Guerrero Químper, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández, Zubiarte, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Prialé, Reina, Rubio, Seoane y Showing; y Spelucín y Ganoza Choptea, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario se pasa a la Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Se concede licencia al Senador por el Callao señor Oscar F. Arrús.

El RELATOR leyó:

Lima, 11 de Febrero de 1946.

Señores Secretarios del Senado:

Teniendo necesidad de atender urgentes asuntos personales, solicito de esa Cámara, por el digno intermedio de ustedes, señores Secretarios, licencia por quince días a partir de la fecha.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterarles las seguri-

dades de mi especial consideración.

Dios guarde a ustedes.

Oscar F. Arrús.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden la licencia solicitada por el señor Senador por el Callao, doctor Arrús, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se aprueba el proyecto, en revisión, por el que se dispone la aplicación de los fondos destinados a la construcción del Estadio de Huánuco, a la de una Pileta, que se denominará “Franklin D. Roosevelt”, en la misma ciudad.

El RELATOR leyó:

El CONGRESO, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Aplíquese los fondos de la Cuenta Especial “Stadium de Huánuco-Construcción”, a la construcción de la Piscina “Franklin D. Roosevelt”, en la ciudad de Huánuco.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo entregará los treinta mil soles oro, a que ascienden los fondos antes citados, a la Junta Transitoria Municipal de Huánuco, a quien se le encomienda la construcción de de la referida Piscina.

Dada, etc.

Lima, 31 de Enero de 1946.

Senado

Comisión de Hacienda “A”.

Señor:

La Cámara de Diputados envía, para su revisión por el Senado, un proyecto de ley, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, en virtud del cual se aplican los fondos de la Cuenta Especial “Estadio de Huánuco-Construcción” a la edificación de una Piscina que se denominará “Franklin D. Roosevelt”, en la ciudad de Huánuco.

La mencionada Cuenta Especial, a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones, cuenta en la actualidad con un depósito ascendente a la suma de S/o. 30,000.00, que no ha tenido aplicación, pudiendo emplearse en la construcción de baños públicos en la capital del Departamento de Huánuco.

Vuestra Comisión es de parecer que aprobéis el proyecto, materia del presente dictamen.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Febrero de 1946.

Oscar F. Arrús. — Melchor G. Lozano.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el artículo 1º del proyecto, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente y sin debate fué aprobado el artículo 2º p último del proyecto, ya inserto.

Desechado el proyecto en revisión, es aprobado el sustitutorio, propuesto por la Comisión de Hacienda "A", por el que se modifica las leyes que gravan

los alcoholes y bebidas alcohólicas en el Departamento de Piura.

El RELATOR leyó:

El CONGRESO, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Modifícanse todas las leyes que gravan a los alcoholes y bebidas alcohólicas del Departamento de Piura, de acuerdo con la siguiente escala:

Por cada litro absoluto de alcohol de caña . .	S/o 0.40
„ „ „ absoluto de alcohol de uva . .	„ 0.30
„ „ „ de vino del país (volumen) . .	„ 0.10
„ „ „ de vino extranjero (volumen) .	„ 0.40
„ „ „ de licor nacional	„ 0.50
„ „ „ de licor extranjero	„ 1.00
„ „ „ de champagne extranjero (volumen)	„ 1.00
„ „ „ de cerveza nacional	„ 0.10
„ „ „ de cerveza extranjera	„ 0.40

Artículo 2º — El producto del impuesto a que se refiere esta ley, se distribuirá entre las provincias del Departamento de Piura en proporción al respectivo consumo, conforme a la siguiente inversión:

a). En la provincia de Piura:

50 % será renta municipal.

25 % será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para el sostenimiento del Hospital.

25 % servirá para el sostenimiento de una Escuela Agrícola Elemental.

El producto del distrito de Catacaos, se dedicará exclusi-

vamente al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad.

b). En la provincia de Ayabaca:

50 % será renta municipal.

50 % será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

c). En la provincia de Huanabamba:

Integramente será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

d). En la provincia de Morropón:

60 % será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

40 % servirá para la construcción y sostenimiento de una Escuela Industrial.

e). En la provincia de Paita:

40 % será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para sostenimiento del Hospital.

20 % será renta del Concejo Provincial.

20 % servirá para el sostenimiento de la Granja-Escuela de la Huaca.

20 % serviría para el sostenimiento del Colegio Nacional de Instrucción Secundaria de Talara.

f). En la provincia de Sullana:

Integramente será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

Artículo 3º — La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, queda encargada de la recaudación de este impuesto, el cual se hará efectivo en el momento de la

movilización de los artículos gravados y en el mismo documento que la ampara.

Artículo 4º — Quedan derogadas o modificadas todas las leyes que se opongan a la presente.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Hacienda "A".

Señor:

El Senado, en sesión de 6 de los corrientes, acordó someter nuevamente a estudio de vuestra Comisión de Hacienda "A", el proyecto que modifica todas las leyes de carácter específico que gravan a los alcoholes y bebidas alcohólicas en el Departamento de Piura.

Vuestra Comisión, considerando de importancia las observaciones emitidas por varios señores Senadores en el curso del debate, propone a la consideración del Senado la aprobación del proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Este artículo debe ser modificado en la forma siguiente: "Las leyes de carácter específico que gravan al consumo de los alcoholes y bebidas alcohólicas del Departamento de Piura regirán de acuerdo con la siguiente escala:

Por cada litro absoluto de alcohol de caña, S/o. 0.40;
 " " " absoluto de aguardiente de uva, S/o. 0.30;
 " " " de vino del país (volumen) S/o. 0.10;
 " " " de vino extranjero (volumen) S/o. 0.40;
 " " " de licor nacional, S/o. 0.50;
 " " " de licor extranjero (volumen) S/o. 1.00;
 " " " de cerveza nacional, S/o. 0.10;
 " " " de cerveza extranjera, S/o. 0.40.

Artículo 3º — Siendo impuestos al consumo de alcoholes y bebidas alcohólicas, vuestra Comisión considera indispensable suprimir en este artículo el siguiente acápite:

“El cual se hará efectivo en el momento de la movilización de los artículos gravados, en el mismo documento que la ampara”.

En consecuencia dicho artículo debe ser aprobado en la forma siguiente:

“La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, queda encargada de la recaudación de este impuesto”.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Febrero de 1946.

Oscar F. Arrús. — M. G. Lozano.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto venido en revisión.

El señor AGUILAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: Está en debate el

proyecto de ley modificando las leyes específicas que gravan a los alcoholes en el Departamento de Piura. Con relación a este asunto debo expresar, señor Presidente, que, con oportunidad del acuerdo tomado por la Comisión de Reforma Universitaria, se indicó que se destinaría como rentas exclusivas para el sostenimiento de las Universidades Menores ciertas contribuciones o impuestos sobre diferentes productos alcohólicos; y se nos hizo saber en la Comisión que había en estudio de una de las Comisiones de Hacienda un proyecto de ley para el establecimiento de una contribución de alcoholes con carácter unitario nacional.

Me parece, pues, que la aprobación de este proyecto, que se refiere simplemente a los impuestos de alcoholes en el Departamento de Piura, sería tal vez inoficiosa; y por lo tanto, sería más conveniente aplazar el proyecto entre tanto viene el de carácter general a que me he referido. Hago esta observación basándome en lo que se nos ha indicado en la Comisión de Reforma Universitaria y con oportunidad de haberse señalado las contribuciones respectivas al al-

cohol absoluto, cerveza, licores de procedencia extranjera y demás, como rentas para las Universidades Nacionales Menores del Cuzco y de Arequipa.

El señor ELIAS ARBOLEDA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor ELIAS ARBOLEDA. — Señor Presidente: El señor Senador Aguilar, alegando la existencia de un acuerdo dentro de la Comisión de Reforma Universitaria, se opone a la aprobación del proyecto en debate; pero yo quiero recordarle que el proyecto que estamos debatiendo no trae novedad sino el deseo de uniformar la dispersa legislación tributaria sobre alcoholes y bebidas alcohólicas en el Departamento de Piura. En realidad, no se crea ningún impuesto nuevo; no se hace sino convertir en una sola ley, las ocho o nueve que gravan a los alcoholes en el Departamento de Piura. De manera que, a mi modo de ver, no hay inconveniente en aprobar este proyecto, puesto que los impuestos que se cobran actualmente en ese Departamento son los mismos, con pequeñas diferencias, que los que vamos a aprobar. Por consiguiente, yo le rogaría al señor Senador Aguilar retirara su petición de aplazamiento; porque yo, como miembro de la Célula Parlamentaria Aprista, y como Senador por Piura, me tendría,

de otro modo, que oponer a ella, por las razones que acabo de exponer, que son valederas.

El señor AGUILAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: Pedí el aplazamiento de este proyecto, por la indicación que se nos hizo de que, por la Comisión de Hacienda, se presentaría un proyecto sobre tributación general de los alcoholes; pero sí, como dice el señor Senador Elías Arboleda, esto no va a contradecir en nada a la ley unitaria sobre la materia, retiro mi petición, puesto que mi intención fué tan sólo evitar que se pudiera dar una ley contradictoria, que habríamos tenido que derogar después. Con lo expresado por el señor Senador por Piura, retiro, pues, mi petición.

El señor PRESIDENTE. — Retirada la cuestión previa de aplazamiento, se va a poner en votación el artículo 1º del proyecto en revisión. Si es rechazado, se someterá a debate y a votación el artículo 1º del proyecto sustitutorio. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 1º del proyecto venido en revisión, seservirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado.

Se va a leer el artículo 1º del proyecto sustitutorio.

El RELATOR leyó dicho artículo, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido.

El señor ELIAS ARBOLÉDA. — Señor Presidente: Por error mecanográfico se ha omitido aquí el rubro "Por cada litro de Champagne extranjero (volumen) S/o. 1.00. Salvo que la Comisión tenga alguna razón que aducir.

Creo que sea simple error de copia, porque no hay razón para eliminarlo. De modo que pido que se incluya el champagne extranjero con el impuesto de un sol por litro.

El señor LOZANO. — Está bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que

aprueben el artículo 1º con la observación hecha por el señor Senador por Piura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

En la misma forma, sin debate y sucesivamente son aprobados el artículo segundo, la primera parte del artículo tercero, y el artículo cuarto; y desechada la segunda parte del artículo tercero.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

El CONGRESO, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO PRIMERO. —

Las leyes de carácter específico que gravan al consumo de los alcoholes y bebidas alcohólicas del Departamento de Piura regirán de acuerdo con la siguiente escala:

Por cada litro absoluto de aguardiente de caña.	S/o. 0.40.
„ „ „ absoluto de aguardiente de uva.	„ 0.30.
„ „ „ de vinos del país (volumen) . . .	„ 0.10
„ „ „ de vino extranjero (volumen) .	„ 0.40
„ „ „ de licor nacional	„ 0.50
„ „ „ de licor extranjero (volumen) .	„ 1.00
„ „ „ de Champagne extranjero (volumen)	„ 1.00
„ „ „ de cerveza nacional	„ 0.10
„ „ „ de cerveza extranjera	„ 0.40

ARTICULO SEGUNDO. — El producto del impuesto a que se refiere esta ley, se distribuirá entre las provincias del Departamento de Piura en proporción

al respectivo consumo, conforme a la siguiente inversión:

a). — En la provincia de Piura:

50 % será renta municipal.

25 % será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para el sostenimiento del Hospital.

25 % servirá para el sostenimiento de una Escuela Agrícola Elemental.

El producto del distrito de Catacaos se dedicará exclusivamente al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad.

b). — En la provincia de Ayabaca:

50 % será renta municipal.

50 % será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

c). — En la provincia de Huancabamba:

Integramente será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de provincia.

d). — En la provincia de Morropón:

60 % será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

40 % servirá para la construcción y sostenimiento de una Escuela Industrial.

e). — En la provincia de Paita:

40 % será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para el sostenimiento del Hospital.

20 % será renta del Concejo Provincial.

20 % servirá para el sostenimiento de la Granja Escuela de la Huaca.

20 % servirá para el sostenimiento del Colegio Nacional de Instrucción Secundaria de Talara.

f). — En la provincia de Suillana:

Integramente será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

ARTICULO TERCERO. — La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, queda encargada de la recaudación de este impuesto.

ARTICULO CUARTO. — Quedan derogadas o modificadas todas las leyes que se opongan a la presente.

Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se crea un Colegio Nacional de 2a. Enseñanza en la ciudad de Rioja, del Departamento de San Martín.

El RELATOR leyó:

El CONGRESO, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza, en la ciudad de Rioja, capital de la provincia de su nombre, del Departamento de San Martín.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar

en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la creación y funcionamiento del Colegio Nacional en referencia.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Presupuesto "A".

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión, un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se crea un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la ciudad de Rioja, capital de la provincia de su nombre, del Departamento de San Martín.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente, el informe favorable del Ministerio de Educación Pública y la opinión técnica de la Comisión de Educación del Senado, se pronuncia, favorablemente, a dicho proyecto; pudiendo consignarse la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República para 1947.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Febrero de 1946.

Oscar F. Arrús. — Alberto Hernández. Z.

Senado

Comisión de Educación.

Señor:

Toca a vuestra Comisión de Educación, pronunciarse en el

proyecto, venido en revisión, en virtud del cual se crea un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza, en la ciudad de Rioja, capital de la provincia de ese nombre, del Departamento de San Martín y se autoriza al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para su creación y funcionamiento.

Por acuerdo del Senado, se solicitó informe, sobre la conveniencia de esta iniciativa, al Ministerio de Educación Pública, el cual ha sido evacuado en sentido favorable, expresándose que siendo propósito del Poder Ejecutivo, impulsar la enseñanza secundaria en el país, dicho Portafolio estima beneficiosa la creación de ese Colegio, dándosele la orientación prevista en la Resolución Suprema N° 3699, de 15 de Diciembre de 1945.

Concorde con este deseo que anima al Gobierno, vuestra Comisión de Educación aplaude esta feliz iniciativa, porque está inspirada en el anhelo nacional de intensificar la educación secundaria en el país, y porque, de manera particular, traduce una aspiración de la ciudad de Rioja, demográficamente densa, que carece de un plantel de esa índole y que se encuentra alejada de localidades que cuentan con centros educacionales.

Es imperiosa, pues, la necesidad que la población escolar de Rioja posea un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza, a fin de que los estudiantes no se

vean constreñidos a salir en procura de educación, sobrecargando en esta forma los presupuestos familiares o que, en caso contrario, interrumpen sus estudios, con las graves repercusiones que este hecho tiene para la cultura general de la población.

Por tales razones, la Comisión informante, emitiendo dictamen, es de opinión que el proyecto sancionado por la Colegisladora, merece vuestra aprobación. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Enero de 1946.

J. A. Encinas. — L. E. Galván. — R. Priale.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Hace algunos meses entregué a la Mesa, en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, un Memorial que a ella dirigían los principales vecinos de la ciudad de Rioja solicitando la creación del Colegio Nacional, a que se refiere el proyecto en debate. Tuve ocasión, durante la campaña electoral, de visitar el Departamento de San Martín y de comprobar objetivamente las circunstancias particulares en que se desenvuelve la vi-

da de esa lejana zona del territorio nacional. No sólo por las razones de orden general, que aconsejan apoyar toda iniciativa que tienda a mejorar la educación secundaria, es que conviene la aprobación de este proyecto, sino también por las razones de orden especial que privan en ese Departamento. Se trata de una región rica, pero abandonada; que no ha tenido las ventajas de otras zonas del país, que han sido favorecidas en su desarrollo. Por eso, conversando con el distinguido Senador por el Departamento, mi amigo el Dr. Noriega del Aguila hemos estado de acuerdo los Senadores de la Célula Parlamentaria Aprista y él, acerca de la importancia de este proyecto de ley, que ha venido en revisión; por lo cual me permito solicitar el voto favorable del Senado.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido, y se procederá a votar. (Pausa). Discutido, se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo primero, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que estén a favor del artículo primero, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

En la misma forma, y a continuación, fué aprobado el artículo 2º, ya inserto.

Después de amplio debate, se desecha el proyecto en revisión, y es aprobado el sustitutorio, presentado por el señor Senador señor Maita, por el que se concede indulto a 24 reos rematados, en ocasión de la primera

Navidad después de la II
Guerra Mundial.

El RELATOR leyó:

El CONGRESO, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero. — Indúltese a veinticuatro reos rematados, con ocasión de la primera Navidad que el Mundo recibe en paz, después de la Segunda Guerra Mundial.

Artículo segundo. — El beneficio de este indulto sólo alcanzará a reos sentenciados a penas menores de cinco años, por delito que no sea el de homicidio, que hayan cumplido la mitad de su condena y que hayan observado buena conducta en su prisión.

Artículo tercero. — El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto venido en revisión y que ha sido dispensado del trámite de Comisión.

El señor AGUILAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: En relación al proyecto de ley de indulto que, en conmemoración de la fiesta de Navidad del año último, debía haberse dado, debo expresar algunas ideas que ya tuve oportunidad de manifestar al tratarse en tesis general acerca del indulto.

El Senado y la Cámara de Diputados habían establecido como norma para la efectividad del indulto, que aquellos que solicitan esta gracia hubiesen acreditado haber cumplido, por lo menos, la mitad de la condena.

Expresé, en la oportunidad que hago referencia, que esto limitaba evidentemente la plena facultad del Poder Legislativo de pronunciarse en el indulto, acerca de las condiciones del reo; pero que, dentro de la práctica y de la realidad misma, consideraba necesario, siempre, un término en el cumplimiento de la pena, para apreciar el arrepentimiento de la falta o delito cometido y del sentido mismo también de la readaptación social demostrada por el culpable.

Yo debo de reproducir esto, en relación al proyecto de indulto de que se trata. Conceptúo, que si no la mitad de la pena, por lo menos una tercera parte del término de ella, debe ser requerible para el otorgamiento del indulto solicitado.

Además, debo también como miembro y Presidente de la Comisión de Justicia, hacer constar la conveniencia de que, dentro del número de indultados,

se haga por el Poder Ejecutivo la distribución según la procedencia de los reos agraciados, por Departamentos y de acuerdo con la masa demográfica de los mismos. Así la ley que demos será justa, pues tendrá en cuenta la procedencia de aquellos a quienes va a beneficiar.

Ojalá que estas observaciones, se tengan en consideración al debatirse este proyecto de ley.

El señor MAITA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor MAITA. — Señor Presidente: Ya existe jurisprudencia parlamentaria en lo que se refiere a indultos. Con ocasión del indulto que se ha concedido por la exaltación al mando supremo del actual Jefe del Estado, ya el Congreso ha resuelto que no es necesario que los reos cumplan la mitad de su condena para ser indultados. Estando establecido esto por el Congreso, ya no cabe discusión sobre el particular.

En el artículo 2º del proyecto de ley en debate, se establece que este indulto funcionará únicamente para los reos que no tengan mayor pena que la de cinco años. Considero que este artículo no tiene base jurídica. El indulto no es institución establecida para favorecer al reo que haya perpetrado delitos menos graves. El indulto funciona precisamente para los reos que

hayan perpetrado delitos graves y queden incursos en penas prolongadas, debido a diversas causas y circunstancias. De manera, pues, que no es legal limitar el indulto solamente a reos que hayan sido condenados a penas bajas.

El artículo 3º del proyecto encomienda expresamente al Ejecutivo para poner en práctica el indulto. Creo que este artículo también es innecesario. Es práctica establecida y sancionada por la Constitución que es precisamente el Ejecutivo el que pone en práctica las leyes sobre indultos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, es que me permito enviar un proyecto sustitutorio, que consta de un solo artículo en el que se establece como única condición que el reo haya observado buena conducta en el respectivo penal. Nada más que buena conducta, para que pueda reintegrarse al seno de la sociedad. Solicito que se consulte al Senado la admisión a debate del proyecto sustitutorio y, una vez acordada, que se le dispense del trámite de Comisión.

El señor FAURA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor FAURA. — Señor Presidente: A mi juicio estamos yendo al abuso en el indulto de reos. El individuo que comete un delito debe recibir la san-

ción correspondiente y cumplirla si el Juez lo ha encontrado culpable. Ya hemos indultado a muchos reos. Creo que nuestros Códigos deben contemplar el indulto de reos solamente una vez al año, digamos por ejemplo, con motivo de las Fiestas Patrias; y que esta gracia beneficie a los reos que hayan observado una conducta excepcionalmente ejemplar y que sean garantía de constituir elementos de orden, una vez reincorporados a la sociedad. Creo, pues, que no debemos ir adelante en esta dación de indultos.

El señor PRESIDENTE. — Rogaría al Senador señor Aguilar se sirviera remitir a la Mesa la ampliación que él propone.

El señor AGUILAR. — Voy a redactarla inmediatamente, señor Presidente. Pero, antes, le ruego me permita hacer uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador por Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: Juzgo siempre procedente cualquier oportunidad para que el Senado pueda pronunciarse acerca de la conveniencia o inconveniencia de otorgar indultos. No creo que esta facultad —que la Constitución le confiere— pudiera ser limitada simplemente a una fecha determinada. En este asunto, discrepo de la opinión de mi distinguido compañero el señor Senador Faúra. También partici-

po de la opinión emitida por mi distinguido amigo el señor Senador Maita en cuanto a que sea necesario, siempre, recabar el certificado de buena conducta del reo beneficiado con el indulto; así como del temperamento de que los comprendidos no sean sólo los condenados a cinco o menor número de años; porque conceptúo que, efectivamente, muchos de los delitos que aparecen como más graves pueden requerir el beneficio excepcional del indulto. Al concederse la gracia a los condenados a 5 ó menor número de años, o sea a quienes generalmente no son reos de homicidio, como se expresa, los beneficiados serían los sentenciados por delitos de robo, los de reincidencia en esta clase de delitos y cuyo indulto produciría malestar social, pues volverían a la sociedad elementos que, tal vez, no han acreditado sincero arrepentimiento. Así es que al certificado de conducta sería conveniente agregar el de que el reo ha adquirido algún medio lícito y provechoso de existencia. Este detalle sería, evidentemente, lo que más abonaría la procedencia y la legitimidad del indulto.

Ha dicho el Dr. Maita, que no cabe expresar nada en relación a que el Senado —en oportunidad anterior— ya indicó que no era necesario el requisito de haber cumplido ningún término de la pena, y que esto sienta ejecutoria. Un acuerdo de una Cámara, no sienta ejecutoria. Es una manera de definir en una oportu-

tunidad; de modo que siempre la Cámara tiene la libertad de poder apreciar, en cada caso de indulto, si se ha cumplido el requisito en referencia.

En tanto, voy a tratar de redactar el artículo que contenga estos puntos.

El señor BENITES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piara.

El señor BENITES. — Yo me pronuncio, señor Presidente, favorablemente por el articulado íntegro del proyecto.

El artículo 1º está inspirado en la conmemoración de una fecha única en la Historia, como es la de la primera Navidad en paz, después de la II Guerra Mundial. El acontecimiento en sí justifica este proyecto, porque todos los proyectos de esta índole, precisamente, se efectuaron conmemorando una fecha extraordinaria. Por consiguiente, la razón aducida por el señor Senador Faura no es consistente.

El artículo 2º fija ciertos requisitos. Dicen algunos señores Senadores que no debe limitarse a los sentenciados a cinco años de prisión, y que no sean delincuentes de homicidio. Sobre esto, el doctor Maita manifiesta la conveniencia de dejar en completa libertad al Ejecutivo, para que tengan cabida a ser indultados los sentenciados a penas mayores, por delitos gravísimos.

La razón parece justa, pero, precisamente, no lo es; porque en la ley de indultos que aprobó el Parlamento hace poco —y aún hay muchos indultos tramitándose—, casi todos los comprendidos en ella son reos que han tenido penas humillantes: 14 ó 15 años de Penitenciaría. En cambio, reos por delitos relativamente pequeños o leves no han gozado de este beneficio de indulto y es justo, pues, que a esta clase de sentenciados se les favorezca como dispone el artículo segundo del proyecto en debate.

El requisito del tiempo está contemplado: sólo gozarán del indulto los que han cumplido la mitad de la condena y que acrediten fehacientemente que ella ha sido cumplida en la prisión. Este punto, anteriormente, en el Parlamento fué debatido y se llegó a aprobar una ley en el sentido de que no era necesario fijar tiempo de la condena. Quedaba al arbitrio de lo que se disponía en cada caso, de modo que, entonces, los sentenciados, sea cual fuere el tiempo que hubiesen cumplido, podían beneficiarse. Pero como ha dicho el señor Senador Aguilar se ha tratado de un caso específico; la ley contempla un caso singular que no puede servir de precedente. El Parlamento puede dar la ley que le parezca, sin que esto quiera decir que ella servirá de precedente.

En cuanto al artículo 3º, que dice que es el Ejecutivo quien ejecuta esta ley, si ello es norma regularmente establecida no es

demás que vaya así el artículo, para mayor claridad.

Por esto yo rogaría a los señores Senadores que aprueben el proyecto en debate, tal como ha sido aprobado por la Cámara de Diputados. He podido darme cuenta de que su idea ha sido la de favorecer a un sector de sentenciados, porque en las demás leyes de indulto se ha favorecido a los que tenían penas más altos; y es pues justo, ahora, que queden comprendidos aquellos que no lo fueron anteriormente.

El señor MAITA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor MAITA. — Señor Presidente: Tengo que insistir, en esta ocasión, en lo que anteriormente he manifestado. El indulto no es una gracia que se concede a determinado delincuente, a los autores de delitos menos graves. El indulto es una gracia de carácter general, que comprende a toda clase de delincuentes; y, si ha de tenerse alguna preferencia, ella es, precisamente, con los reos condenados a penas más graves; porque la finalidad del indulto es reintegrar al sujeto que haya incurrido en tal o cual delito, ocasionalmente, o por alguna causa explicable, o que haya sido víctima de una mala administración de justicia. La única exigencia posible es la buena conducta del reo; es que el reo demuestre

que se ha arrepentido de sus actos delictuosos y que, por consiguiente, está en condiciones de reingresar a la sociedad, sin constituir en ella un elemento peligroso.

El hecho de limitar el indulto, en el artículo 2º del proyecto aprobado en Diputados, a los sentenciados a penas menores de cinco años, establece odiosa exclusividad, que no puede aceptarse en el Parlamento. Es posible que en la Cámara de Diputados, en el momento de la discusión, se haya vertido tal o cual opinión o haya pasado en forma tan precipitada, porque este proyecto de ley no ha sido objeto de dictamen de Comisión: fué dispensado de ese trámite; de modo que no se le hizo objeto de estudio detenido. Si los miembros de la Comisión de Justicia del Senado hubieran estudiado el proyecto de ley, venido en revisión, estoy seguro que habrían sostenido la misma tesis que fué sustentada para aprobar la anterior ley de indulto en la Cámara de Diputados y en el Senado.

Existe en los Parlamentos el antecedente parlamentario, que yo me he permitido llamar jurisprudencia parlamentaria. Si no cabe esta denominación, tengo que apelar a lo que, en sesiones anteriores, el señor Senador Benites ha expresado: la consecuencia del Senado con o sobre sus anteriores determinaciones. El Senado ya ha sostenido el criterio general, que ahora sos-

tenemos algunos; y yo creo como creyó en aquella oportunidad el señor Senador Benites, que tiene que ser, en esta vez también, consecuente; y, en consecuencia, aprobar el proyecto sustitutorio, porque en igual sentido se ha pronunciado en época no muy lejana. Limitar el indulto a los reos sentenciados a penas menores de cinco años, es excluir injustamente a quienes más sufren, a los reos condenados a mayor pena, a los sentenciados a la de penitenciaría por veinte años, o a los que, por mala justicia, por mala administración o alguna otra deficiencia, hayan recibido tal o cual pena, que no guarde relación con el o los delitos cometidos; o que hubieren sido penados por actos que no cometieron, como ha ocurrido en muchas ocasiones.

Es por eso, señor Presidente, que insisto en que no se apruebe el proyecto de ley aprobado en Diputados; y que, en cambio preste el Senado su aprobación al sustitutorio que he enviado a la Mesa.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto sustitutorio presentado por el señor Senador Maita.

El RELATOR leyó:

ARTICULO UNICO. — Con ocasión de la Primera Navidad que se recibe en Paz, después de la Segunda Guerra Mundial, indúltese a 24 reos rematados, prefiriéndose a los que hayan ob-

servado buena conducta en la prisión.

V. Graciano Maita.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar, primero, la admisión a debate. Los señores Senadores que estén a favor de la admisión a debate del proyecto sustitutorio enviado por el señor Senador Maita, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate. Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión. Los señores Senadores que estén a favor de la dispensa del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Dispensado del trámite de Comisión, a la Orden del Día.

Se va a leer la adición presentada por el señor Senador Aguilar.

El RELATOR leyó:

Artículo El indulto debe ser concedido a los reos que hayan cumplido un tercio del término de la pena impuesta.

Rafael Aguilar.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores Senadores que estén a favor de la admisión a debate de la adición presentada por el señor Senador Aguilar, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate.

Se va a consultar, ahora, la dispensa del trámite de Comisión. Los señores Senadores que estén a favor de la dispensa del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Dispensado del trámite de Comisión, a la Orden del Día.

En debate el proyecto venido en revisión. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por discutido.

El señor AGUILAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: He omitido la parte que expresa que el indulto debe ser concedido, en esta vez, proporcionalmente a la procedencia del reo, o sea por Departamentos de origen, o por Cortes de Justicia que condenaron. Es justo, evidentemente, este temperamento. El indulto debe abarcar a reos procedentes de toda la República.

En tal virtud, envío a la Mesa una ampliatoria de mi adición.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

“.....; distribuyéndoseles según su procedencia territorial y teniendo en cuenta la masa demográfica”.

Rafael Aguilar.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores Senadores que la acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate.

Los señores Senadores que estén a favor de la dispensa del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Dispensado del trámite de Comisión, a la Orden del Día.

Ahora se va a proceder a votar, primero, el proyecto venido en revisión. Si éste es rechazado, se pondrá en debate y a votación el proyecto sustitutorio; y, finalmente, las adiciones.

El RELATOR leyó el artículo 1º del proyecto en revisión, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa) Los señores Senadores que estén a favor del artículo 1º, a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado y, con él, todo el proyecto en revisión.

El RELATOR leyó el artículo único del proyecto sustitutorio presentado por el señor Senador Maita.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Antes de pasar adelante, dejo constancia de mi vo-

to a favor del artículo 1º del proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — Constará, señor Senador.

En debate el proyecto sustitutorio.

El señor MAITA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor MAITA. — Señor Presidente: Se puede conciliar lo opinado por el Dr. Aguilar agregando al artículo la frase: “y que hayan cumplido el tercio de su condena”. Creo que así queda aclarado el concepto.

El señor AGUILAR. — (Interrumpiendo) “que hayan cumplido el tercio de su condena y sean procedentes de los diversos Departamentos de la República”.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Se ha traído al Senado un proyecto de ley clara y perfectamente estructurado. Se refiere a indultar 24 reos rematados con motivo de la primera Navidad que recibe el Mundo en Paz, después de la II Guerra; y las condiciones para alcanzar esta gracia son dos: que se trate de sentenciados a penas menores de cinco años y que éstos hayan cumplido la mitad de su conde-

na. Este proyecto, así, está claramente redactado, y se refiere específicamente a una calidad de reos. Ya el señor Senador Benites ha indicado que es preciso otorgar el perdón. El indulto es el perdón que da la sociedad a los delincuentes que no hayan cometido una grave ofensa contra ella. Es la gracia de un olvido humanitario y bondadoso que concede la sociedad a los que cometieron delitos sólo de relativa gravedad. Con este criterio, el Congreso, en uso de sus atribuciones, ha venido, desde principios de la Legislatura Ordinaria, concediendo diversos indultos. Hoy se ha presentado ese proyecto sustitutorio, que significa verdaderamente el remplazo en su totalidad, del proyecto en revisión. Porque si el artículo 1º que estamos estudiándolo, del proyecto presentado por el señor Senador Maita, se refiere a 24 reos rematados sin ninguna limitación acerca de la pena que se les impuso y del tiempo cumplido, es claro que vamos a dar aprobación a un proyecto enteramente distinto.

Esa condición específica modifica sustancialmente el contenido del artículo 2º que dice: “y que hayan cumplido la mitad de su condena”.

Yo creo que el Senado debe proceder en armonía con lo establecido en el Código Penal, respecto a las condiciones que deben acreditar los reos para obtener el perdón o la gracia del indulto. Hay una institución, que es el Patronato, que inter-

viene en estudiar y proporcionar informes sobre estas características, a fin de que la actitud que realiza la sociedad al conceder el indulto, esté revestida de un hondo sentido de justicia y de humanidad. Es una armonía feliz que debe buscarse car este sentimiento de justicia, y el sentimiento de generosidad o de perdón. Pero no nos embarquemos en el extremo de sacrificar este sentimiento de justicia, cuyo olvido podría quizás suscitar una especie de rechazo de la sociedad, para solamente basarnos en el sentimiento de conmiseración o de perdón de los delitos.

Por esto, yo pienso en acuerdo con el proyecto venido en revisión, de la Colegisladora, y no voy a acompañar en la aprobación del sustitutorio propuesto, que, como vuelvo a decir, cambia sustancialmente el contenido del proyecto original.

El señor MAITA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor MAITA. — Señor Presidente: El señor Senador Galván parece no haber estado presente en la Sala cuando se ha debatido y votado el proyecto venido en revisión. Ya no está en discusión el proyecto que fuera aprobado en la Cámara de Diputados; ha sido rechazado; y por ello estamos discutiendo el proyecto sustitutorio. La argu-

mentación que acaba de hacer el señor Senador Galván hubiera sido procedente antes de votarse el proyecto que ha sido rechazado. Sin embargo, quiero contestar a ella.

El artículo 2º del proyecto en revisión, señor Presidente, está inspirado en criterio ya superado en Derecho Penal. La cuestión del cumplimiento de la mitad de la pena es principio del Derecho Penal clásico. El señor Senador Galván, como profesional, sabe perfectamente esto. La nueva ciencia penal no exige el cumplimiento de la mitad de la pena: exige la buena conducta del reo, establece la conveniencia de que el delincuente arrepentido vuelva a la convivencia social; exige que el reo no constituya peligro social. Es, en definitiva, buena conducta lo que más exige, y la conducta se aprecia en el establecimiento penal.....

El señor GALVAN. (Interrumpiendo). — ¿Me permite el señor Senador Maita una interrupción?

El señor MAITA. — Con el mayor gusto.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: El artículo 2º del proyecto venido de la Cámara de Diputados dice: “que hayan cumplido la mitad de su condena y que hayan observado buena conducta”. De manera que este artículo es el que debería ser aprobado.

El señor MAITA. — Señor Presidente: Ya ha sido desechado ese artículo, como todo el proyecto venido de la Colegisladora. Por eso estamos discutiendo el sustitutorio.

El señor GALVAN. — Bien, señor Presidente. Entonces, mi actitud es lógicamente la que corresponde a la fundamentación de mi voto favorable a todo el proyecto venido en revisión, y, por consiguiente, de mi voto contrario al sustitutorio.

El señor MAITA. — Señor Presidente: Si es así, tengo que respetar la opinión del señor Senador Galván. Tal es su modo de pensar, y nada tengo que hacer con su pensamiento.

El señor GALVAN. — Seguramente, señor Presidente, por no tener todavía bien aprendida la práctica parlamentaria, no me he dado cuenta de que ha sido rechazado el artículo 1º del proyecto venido en revisión, pero no sé si el 2º ha estado ya en debate y lo hemos rechazado también. ¿O es que rechazado el artículo 1º, quedan rechazados automáticamente los demás artículos? Yo estaba en la creencia de que el artículo 2º no había sido puesto en debate, ni se había rechazado. Desearía que la Mesa me informara.

El señor PRESIDENTE. — La práctica parlamentaria es que cuando se rechaza el artículo 1º de un proyecto venido en revisión, queda rechazado en su totalidad el referido proyecto.

En tal caso, si hay un proyecto sustitutorio, éste es puesto inmediatamente en debate. De manera que ahora lo que está en discusión es el proyecto sustitutorio, con las adiciones propuestas por el señor Senador Aguilar. Queda, así, satisfecha la consulta hecha a la Mesa por el señor Senador Galván.

El señor GALVAN. — Muchas gracias, señor Presidente.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: Aunque el señor Senador Galván ha expresado que sólo ha dado su opinión como fundamento de su voto a favor del proyecto venido en revisión, debo manifestar que no estoy de conformidad con lo que él ha expuesto, cuando dice que nosotros deberíamos haber procedido con arreglo a las prescripciones del Código Penal. Si aceptáramos tal cosa, nosotros quedaríamos en la condición de jueces aplicadores del Código Penal, y no de legisladores.

Además, señor Presidente, debo expresar que yo he padecido de un error, porque efectivamente he aprobado el artículo 1º de la Colegisladora, juzgando que iba a completarse con otros, lo cual varía el sentido del artículo único presentado por el señor Senador Maita; y creía que había que conciliar

ambos proyectos. Pero con la explicación hecha, estoy de conformidad con el tenor del artículo presentado por el señor Senador Maita con la ampliación que contiene. El proyecto venido de la Colegisladora no lo hemos contradicho nosotros, ni hemos destruído su base esencial que es la de que, con motivo de celebrarse o haberse celebrado con el Mundo en Paz, la fiesta de Navidad, que tanto significado tiene en todos los pueblos cristianos, se indulte 24 reos. Esta es la esencia del articulado que aprobó la Cámara de Diputados. No lo hemos variado ni en su esencia ni en sus fundamentos. Solamente lo hemos ampliado, lo hemos especificado, lo hemos explicado, de modo que está completo dentro del artículo sustitutorio presentado por el doctor Maita y con las ampliaciones hechas. Creo, pues, que no hay contradicción esencial, mejor dicho, que sea absolutamente contradictoria nuestra actitud, a la de la Colegisladora. Amplía y aclara su proyecto: eso es todo. No lo contradice, ni lo destruye.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto sustitutorio, con la modificación propuesta por el señor Senador Aguilar y aceptada por el señor Senador Maita.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la pa-

labra, se dará por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor del artículo único del proyecto sustitutorio adicionado, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Voy a fundamentar mi voto. He votado en contra, porque el proyecto que se ha sometido a la consideración del Senado y que ha sido rechazado, dice: "reos sentenciados a penas menores de cinco años". El artículo que acaba de ser aprobado no tiene ninguna limitación sobre la clase de condena. El proyecto rechazado decía: "que hayan cumplido la mitad del tiempo de condena". Ahora hemos modificado sustancialmente esto, indicando que sólo será necesario haber cumplido $1\frac{1}{3}$ de la condena. Siendo éstas las diferencias que yo juzgo esenciales y fundamentales entre ambos proyectos, y por las razones que he indicado anteriormente, quiero que conste en el Acta mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia, señor Senador. Se va a dar lectura a la adición sobre la proporción,

presentada por el señor Senador Aguilar.

El RELATOR la leyó.

El señor PRESIDENTE. —

En debate.

El señor MAITA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor MAITA. — Señor Presidente: La ejecución del indulto está encomendada al Director General de Prisiones. Este alto funcionario, teniendo en cuenta la conducta que hayan observado los reos, tiene que determinar quienes serán los favorecidos con el indulto. Establecer en la ley que los indultados deberán ser procedentes de todos los Departamentos del Perú, me parece que es algo forzado. Hay muchos Departamentos, seguramente, que no tendrán reos en condiciones de ser indultados. De manera que esa proporcionalidad, prácticamente, sería imposible establecerla en este caso. Creo que transcribiéndose al señor Ministro de Justicia las palabras del doctor Aguilar, para que el Director General de Prisiones las tenga en cuenta al tiempo de poner en ejecución esta ley, sería suficiente para atender al deseo del señor Senador por Cuzco. Es por estas consideraciones, que no creo conveniente que forme parte de la ley la adición presentada por él.

El señor AGUILAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: Aunque sé que la aplicación de la ley de indulto tiene que hacerse por la Dirección General de Prisiones, me parece que se da al funcionario que la desempeña facultad demasiado amplia y arbitraria en cuanto a la apreciación misma de los reos y en cuanto a la proporcionalidad que considero como requisito de justicia.

De tal manera, que yo insisto en que la adición, hecha en forma de artículo, tenga subsistencia y ruego al Senado que me acompañe en esta opinión; porque juzgo, como un imperativo de justicia, que el indulto debe concederse en proporción a la masa demográfica de los departamentos de donde proceden los reos, es decir, a la masa demográfica de los presos, no a la población en general.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: La Célula Parlamentaria Aprista votará en contra de la adición que se encuentra en debate. Voy a explicar los fundamentos en que basa su resolución. La esencia del jus-

tificativo de todo indulto descansa en la conducta que el preso ha observado. Por consiguiente, introducir una calidad distinta de la conducta del preso, es trasferir la esencia del espíritu con que el indulto se concede. No tiene influencia el lugar de nacimiento, sino la conducta del preso. Esto es lo que interesa desde el punto de vista penal.

Por otro lado, aprovecho, aunque sea brevemente, para afirmar que el Perú no debe considerarse como una serie de islotes o como un archipiélago de Departamentos. Se trata de una unidad histórico-geográfica, y da lo mismo que un reo haya nacido en Piura o en Tacna. Lo que interesa es su buena conducta y su capacidad de readaptación. Conforme a este criterio debe dársele el indulto, y no por el hecho de haber nacido en éste o en aquel lugar.

El señor AGUILAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: En relación a lo que el señor Senador por Lima, mi distinguido amigo el señor Seoane, acaba de manifestar, yo expreso únicamente el hecho de que procedentes de todos los lugares del país hay, evidentemente, numerosos reos que cumplen diversas penas, y de que este factor de la procedencia no ex-

cluye a nadie, ni trata, absolutamente, de dividir el país o de clasificarlo en una serie de archipiélagos o de células enteramente independientes unas de otras. Estoy de acuerdo y no he contradicho, en absoluto, en que la conducta es evidentemente lo que interesa. Pero entre los procedentes de un lugar cabe establecer el criterio de la conducta. Más, también, puede ocurrir que por circunstancias extrañas a la justicia puedan resultar favorecidos reos de un solo Departamento con exclusión de otros. Precisamente, lo que yo deseo es un criterio integral e igualitario. No he tratado de contradecir lo anterior, ni de establecer que el Perú no sea una gran unidad nacional. Trato, precisamente, de evitar la implantación de privilegios y tal es la mente del artículo adicional que he propuesto.

El señor PRESIDENTE. — Estando ampliamente debatido, se va a proceder a votar. (Pausa). Los señores Senadores que estén a favor de la adición que se refiere a la proporcionalidad, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desechada.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: Habiendo sido desestimada como articulado, de conformidad con lo insinuado por el señor Senador Maita suplico a la Mesa que, por mi cuenta, se oficie al señor Ministro de Justicia enviándole dicha fór-

mula adicional, a fin de que el Director de Prisiones tenga en cuenta el factor de la proporcionalidad de los reos según los Departamentos de la República.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido el pedido del señor Senador por Cuzco.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

El CONGRESO, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Con ocasión de la primera Navidad que se recibe en Paz, después de la Segunda Guerra Mundial, indúltese a 24 reos rematados, prefiriéndose a los que hayan observado buena conducta en la prisión y que hayan cumplido el tercio de la pena.

Después de amplio debate y de ser retirado por sus autores el proyecto original, fué aprobado con diversas modificaciones y dos adiciones el sustitutorio presentado por las Comisiones de Hacienda "A", de Legislación "A" y de Agricultura, por el que se declarara de necesidad y utilidad sociales la expropiación de todos los bienes rústicos de la familia Goyeneche, en la provincia de Arequipa, para su parcelación a favor de pequeños agricultores.

El RELATOR leyó:

Senado.

LA CELULA PARLAMENTARIA APRISTA,

Considerando:

1º — Que parte de la campiña de Arequipa, que es reducida, pertenece a una familia que, desde hace muchas décadas de años, se encuentra en el extranjero;

2º — Que el absentismo es perjudicial para la economía del país, porque a la par que es un estorbo para el mejoramiento de las tierras, es un factor negativo que gravita sobre nuestra balanza económica;

3º — Que por tal motivo, la riqueza que producen los agricultores con el auxilio de la tierra, traducida en valores, sale periódicamente del país, con grave perjuicio de la economía local y nacional;

4º — Que es principio de Legislación económico-social imperante en el Mundo, que la tierra de cultivo pertenezca al que la trabaja, porque así el agricultor la abona y la mejora para obtener de ella el mayor rendimiento;

5º — Que cuanto mayor es la producción agrícola, el beneficio social es mucho más amplio, ya que determina la abundancia de los artículos alimenticios indispensables para la subsistencia humana;

6º — Que el Estado, por razón de utilidad pública, puede proceder a la expropiación de las propiedades que lo juzgue necesario, previa indemnización justificada, según nuestra Carta Fundamental.

Propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de las propiedades de la familia Goyeneche, ubicadas en la provincia de Arequipa;

Artículo 2º — Dicha expropiación la llevará a cabo mediante un plan progresivo de cinco años, al final de cuyo término, deberán quedar liquidados los dominios de dicha familia en Arequipa;

Artículo 3º — El Estado al expropiar las tierras de cultivo, comprendidas en las propiedades a que se refiere el primer artículo de esta ley, procederá a parcelarlas en lotes no mayores de cuatro hectáreas, vendiéndolos a los agricultores de Arequipa que las soliciten, previa justipreciación y con los plazos de amortización que juzgue oportunos;

Artículo 4º — Tendrán preferencia en los lotes de terrenos que se vendan, conforme a esta ley, los agricultores, y entre éstos, los que no son propietarios de tierras de cultivo.

Dada, etc.

Lima, 4 de Diciembre de 1945.

Lino Muñoz. — N. León Díaz. — M. G. Lozano. — L. Elías. — Juan Arce Arnao. — Antenor

Orrego. — Ramiro Prialé. — Alcides Spelucín. — Juan Guerrero Quimper. — V. Gavancho.

Senado

Comisiones de Hacienda "A",

Legislación "A" y de

Agricultura.

Señor:

Viene para conocimiento y dictamen de vuestras Comisiones de Hacienda "A", Legislación "A" y de Agricultura, un proyecto de ley presentado por los Senadores que integran la Célula Parlamentaria Aprista, que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación de los inmuebles pertenecientes a la familia Goyeneche, ubicados en la provincia de Arequipa, mediante un plazo de cinco años, y para que los fundos rústicos expropiados, sean parcelados en lotes no mayores de cuatro hectáreas, para ser vendidos por el Estado a los agricultores de dicha localidad.

La Carta Política del Estado, en su artículo 34º, establece: que "la propiedad debe usarse en armonía con el interés social". Al amparo de este principio económico-social, cristalizado en el precepto constitucional, incumbe al Estado fijar los límites y modalidades del derecho de propiedad, establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición y transferencia de determinada clase de propiedad y puede privar de ella por causa

de utilidad pública y previa indemnización justipreciada.

Vale decir, pues, que cuando la propiedad no es usada consultando el interés colectivo, el Estado, supremo regulador de todos los derechos, puede privar de ella, por causas de beneficio social.

Este es el caso de los inmuebles rústicos pertenecientes a la opulenta familia Goyeneche, en la provincia de Arequipa. Como es notorio, los miembros de esta familia se encuentran, desde hace muchos lustros, radicados en el extranjero y por el hecho de ser dueños de una parte apreciable de la campiña de esa ciudad y de numerosas propiedades urbanas, a la par que perciben una renta cuantiosa, cuya remesa periódica origina trastornos en la economía local y nacional, han creado con su apartamiento sistemático en las labores agrícolas y con su ausencia continuada del país, uno de los peores males, que repercute desfavorablemente en la colectividad y que es deber del Estado desterrar.

Este mal, que los economistas llaman ausentismo, es una endemia social, provocada muchas veces por el repudio que se tiene a las faenas agrícolas, vistas con desdén por ciertas clases acomodadas, cuyo abstensionismo es perjudicial para las tierras, porque los arrendatarios atentos a obtener los mayores rendimientos, no se preocupan de enriquecerlas con abonos, ni de conservarlas en las óptimas condicio-

nes posibles, lo que va en desmedro de la producción agrícola y por ende de la comunidad, ni de tecnificar los cultivos; y porque la exportación de las rentas beneficia a los países donde son gastadas y no a la región que las genera.

En todos los tiempos y en los países más avanzados, se ha combatido el ausentismo y, para suprimirlo, se ha considerado como postulado, imperante en la Legislación Económica del Mundo, el que la tierra de cultivo debe pertenecer al que la trabaja, al que la fecunda con sus energías, al que la mejora abonándola y limpiándola de malezas, a fin de que rinda los más abundantes y óptimos frutos.

La iniciativa en estudio tiende, pues, a esta laudable finalidad, ampliamente justificada, desde todos los planos, moral, económico y social, por lo que vuestras Comisiones la apoyan vivamente y la encuentran ajustada a los preceptos constitucionales y a los del Derecho Común, recomendando, en consecuencia, su aprobación.

Sin embargo, las Comisiones informantes advierten que es necesario introducir modificaciones en el proyecto, con el objeto de circunscribir la expropiación a los inmuebles rústicos, porque tal es el espíritu de sus proponentes, que fluye de la parte considerativa, evitando, así, cualquiera errónea interpretación; y para hacerlo más adecuado a la técnica legislativa.

También, estiman convenien-

te consignar las siguientes adiciones: al artículo 1º, para que el Poder Ejecutivo pueda adquirir por compra los bienes rústicos, en cuanto fuera posible, con lo cual se obviarían las dificultades que podrían surgir, facilitando la operación; al artículo 3º, que pasaría a ser segundo del proyecto, para que la venta de los lotes de cuatro hectáreas se verifique entre los arrendatarios, cuyos contratos tengan por lo menos diez años; que el precio de la hectárea, al practicarse la parcelación, no exceda de siete mil soles; y que en el caso de que los solicitantes de lotes excedan al número de éstos, se dispondrá por sorteo.

Asímismo, creen prudente suprimir el artículo segundo del proyecto, pues, a su juicio, el plazo de cinco años, dentro del cual se ejecutará la expropiación, es muy dilatado, lo que podría comprometer los intereses de la parte expropiada, por lo que recomiendan no se fije término alguno.

Finalmente, las Comisiones informantes, conceptúan sustancial se consigne en el proyecto la disposición necesaria para solventar la expropiación o la compra, mediante un artículo que tienda a esta finalidad.

Por tales razones, vuestras Comisiones de Hacienda "A", de Legislación "A" y de Agricultura, dictaminando en conjunto, opinan porque aprobéis la iniciativa, materia de este informe, de acuerdo con el proyecto sustitutorio que os proponen:

EL CONGRESO, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Declárase de necesidad y utilidad sociales, la expropiación de todos los fundos rústicos pertenecientes a la familia Goyeneche, ubicados en la provincia de Arequipa. El Poder Ejecutivo expropiará dichos bienes y, en cuanto fuera posible, los adquirirá en forma de compra, con el fin indicado en el artículo siguiente.

Artículo 2º — Efectuada la expropiación o la compra, el Estado procederá a parcelar los referidos fundos, entre los agricultores que no sean propietarios de otras tierras de cultivo, dando preferencia a los arrendatarios que los hayan ocupado por lo menos diez años, en lotes que no sean mayores de cuatro hectáreas, cuyo valor por hectárea no excederá de S/o. 7,000.00.

En el caso de que exceda el número de agricultores, solicitantes para compra de tierras, al de lotes, las ventas se harán por sorteo.

Artículo 3º — Para realizar las operaciones a que se refiere esta ley, el Estado podrá celebrar contratos de préstamos con el Banco Central Hipotecario, el Banco Agrícola u otras Instituciones de Crédito, con garantía de los mismos inmuebles, que serán cancelados con el precio que se obtenga de la venta de los lotes.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de las Comisiones.

Lima, 7 de Febrero de 1946.

Oscar Arrús. — Melchor G. Lozano. — Edmundo Haya de la Torre. — Luis E. Heysen. — Emilio Guimoye.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto original.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: Atento a las razones de carácter técnico que han consignado en su dictamen los señores miembros de las diferentes Comisiones informantes, a nombre de la Célula Parlamentaria Aprista retiro el proyecto original y solicito que se ponga en debate el proyecto que han formulado dichas Comisiones.

Debo hacer presente, señor Presidente, aprovechando de estar con el uso de la palabra, que he recibido, en este momento, dos comunicaciones. Un telegrama dirigido por varios agricultores de Arequipa, en el cual hacen constar que gran parte de los terrenos que ha venido poseyendo la familia Goyeneche, resultan ser de propiedad del Estado y que al seguirse trámite judicial para el otorgamiento de los títulos supletorios, se ha opuesto el Agente Fiscal manifestando que, como contra el Estado no puede hacerse valer la prescripción, esos terrenos, en una ex-

tensión de más de mil topes, pertenecen al Estado. Además, hay una resolución ministerial de fecha 3 de Mayo de 1944, por la cual se resuelve amparar el denuncia hecho por don Luis Gustavo Cortez, que señala como propiedad de la familia Goyeneche, una extensión inferior a la que ha venido poseyendo y declara que la extensión de mil topes de terrenos ubicados en el pago de Huasacachi, del distrito de Socabaya, de la provincia de Arequipa, son de propiedad del Estado y, por consiguiente, debe el Agente Fiscal iniciar la correspondiente acción reivindicadora.

Estos dos documentos están demostrando que, en realidad, el proyecto que es materia del debate viene a llenar una necesidad. Si los señores Senadores se sirven aprobar el proyecto, se tendrá la oportunidad de que el Estado reparta este exceso de terrenos de cultivo, entre los diferentes agricultores que lo requieran, teniendo en cuenta el interés social y la necesidad de los agricultores que hoy como siempre están ávidos de poseer una pequeña parcela de tierra.

El señor PRESIDENTE. — Retirado el proyecto original, queda en discusión el proyecto sustitutorio.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Me felicito de haber solicitado, la vez pasada, que el proyecto primitivo fuese detenido por un tiempo para que fuera conocido por las Comisiones dictaminadoras, a fin de que el debate que se produjese en el Senado tuviese base más fructífera para el país.

Efectivamente, el señor Senador Muñoz acaba de retirar el proyecto primitivo, aceptando el sustitutorio. Hay enorme diferencia entre ambos. Estoy plenamente de acuerdo en que se rechace el primitivo proyecto, y pasemos a debatir el sustitutorio.

En el primitivo proyecto había omisiones serias que la Comisión dictaminadora ha salvado. Así, en el artículo primero del anterior proyecto, se decía: “todas las propiedades de la familia Goyeneche”; mientras que en el sustitutorio se especifica que son solamente las propiedades rústicas o rurales, con lo que se excluye las propiedades urbanas.

En el proyecto anterior había una especie de encono, casi personal, —que es la impresión que me causó— contra la familia Goyeneche, porque en el artículo segundo se decía que: “al final del término de los cinco años serán liquidados todos los bienes”.

El señor MUÑOZ. — ¿Me permite una interrupción?...

El señor GALVAN. — Con mucho gusto.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: He retirado el proyecto original, de manera que ya no es materia del debate. En segundo lugar, quiero dejar constancia que no tengo ningún encono personal con la familia Goyeneche, a la que ni siquiera conozco. De manera que no ha habido ninguna cuestión personal al presentar este proyecto, sino al deseo de servir a los agricultores de Arequipa, quienes nos han suplicado a los miembros de la Célula Parlamentaria Aprista proponer el respectivo proyecto de ley.

El señor GALVAN. — Estamos de acuerdo, señor Senador. Yo no traigo tampoco ningún asunto personal; ni conozco a la familia Goyeneche. Tampoco he manifestado que el señor Senador Muñoz, tenga encono contra dicha familia. Sería inferirle ofensa gratuita. Yo no traigo al Senado ningún asunto personal. No, señor Senador Muñoz. Yo juzgo que usted trae aquí el mismo elevado concepto que traemos todos los Senadores.

El señor MUÑOZ. (Interrumpiendo). — Yo no tengo ningún encono personal.

El señor GALVAN. (Continuando). — Lo que sucede es que yo he encontrado leyendo el proyecto, una especie de castigo o de represión. Es la reacción que me produce el leer que “al término de cinco años deberán quedar liquidados todos los

bienes de la familia Goyeneche". Me hace pensar que hubiesen cometido algún delito y que es preciso liquidar con ellos.

Para no distraer la atención del Senado, y atento a la indicación del Senador Muñoz, hice notar la diferencia entre este proyecto primitivo y el proyecto sustitutorio. Lo que yo deseaba era resaltar, para mayor claridad del debate, la distinción entre ambos proyectos. Por consiguiente, habiendo la Comisión dictaminadora corregido errores existentes en el primitivo proyecto, estoy de acuerdo con el sustitutorio e intervendré en el debate, cuando se ponga en discusión.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: Para hacer uso de la palabra, yo preferiría que se pusiera ya en debate el proyecto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate, señor Senador, el proyecto sustitutorio.

El señor LOZANO. — Muy bien, señor Presidente. Efectivamente, el doctor Galván fué uno de los que pidió que el proyecto vuelva a Comisión para un mejor estudio. Nosotros, cuando se trata de aclarar debidamente un problema, para hacer luz en todos sus aspectos, nunca nos hemos opuesto a esta clase de pedidos y por eso aceptamos, los firmantes del proyecto, que volviera a Comisión.

Ahora, como miembro de la Comisión de Hacienda (A), me

ha tocado intervenir en la redacción del proyecto sustitutorio y en la del dictamen que se ha emitido. En dicho dictamen, que se acaba de leer, se expresa con toda claridad los fundamentos de orden económico, moral y social que envuelve el proyecto presentado por la Célula Parlamentaria Aprista. En el dictamen que se ha leído, con toda lentitud, y que estoy seguro han escuchado todos los señores Senadores, está perfectamente contemplada la doctrina que sustenta el proyecto que está en debate. Por eso, nos ha llamado la atención y nos extraña profundamente que el doctor Galván, que es un elemento tan ponderado, haya querido ver en el proyecto una pasión asaz subalterna en la intención de los que firmamos el original. Yo, con toda serenidad, pero con toda energía y toda altivez, como miembro de la Célula Parlamentaria Aprista, rechazo ese cargo.

El señor GALVAN. (Interrumpiendo). — Señor Presidente: No hay cargo que rechazar. Yo he hecho la aclaración suficiente. Yo no he encontrado mala intención. Dije que de la lectura parecía deducirse.

El señor LOZANO. (Continuando). — El señor Senador Galván, a través de sus sentimientos personales, ha visto en el proyecto propósitos odiosos para la familia Goyeneche, propósitos que, repito, no ha tenido

en ningún momento la Célula Parlamentaria Aprista. Ya el señor Senador Muñoz, en dos o tres oportunidades, nos ha explicado los fundamentos económicos-sociales del proyecto y nos ha hecho conocer, en detalle, el “hambre de la tierra” que existe en Arequipa. Es en ese Departamento donde más caro cuesta la tierra de cultivo, que ha llegado a pagarse hasta 75 mil soles por la fanegada de tierra, o sea, 3 hectáreas. Esto está revelando la escasez de tierras y la necesidad que hay de dotar a todos los pequeños agricultores de Arequipa del suficiente número de hectáreas o extensión cultivable, para que puedan asegurar el sustento de esa provincia y realizar los fines sociales de toda esa región.

En la confección del proyecto sustitutorio, que está discutiéndose, han intervenido el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ingeniero Sr. Heysen, que por razón de su profesión y por razón de la pasión que pone en todo lo que se relaciona con el agro peruano, nos ha dado apreciables sugerencias.

En la misma forma ha intervenido el señor Guimoye, Senador Frentista y prominente agricultor del Perú; hemos intervenido los que, no siendo agricultores, estamos hace mucho tiempo apasionados con las cuestiones agrícolas de este país; todos, de común acuerdo, hemos suscrito el dictamen, y estamos perfectamente convencidos de que al aprobarse por el Senado este

proyecto de ley se va a beneficiar enormemente Arequipa en su economía, porque, como dice muy bien el dictamen, en determinadas épocas, cuando los representantes de la familia Goyeneche recaudan las rentas provenientes de sus tierras para enviarlas al extranjero, se produce un verdadero trastorno económico en el circulante en Arequipa. Se va a beneficiar, pues, al comercio que se desmonetiza en determinada época en Arequipa; se va a beneficiar a la agricultura, porque suprimiendo ese ausentismo dañino, los nuevos propietarios de esas tierras han de cultivarlas con amor, poniendo no sólo la eficiencia del trabajo, sino la técnica que se necesita para producir más. Pero como la familia Goyeneche ha hecho conocer a las Comisiones, por medio de sus representantes, que está dispuesta, en esta oportunidad, a vender a los arrendatarios de las tierras que poseen, nosotros, en el artículo 1º del proyecto en discusión, hemos querido consignar una disposición que obviara, en todo caso, dificultades para la adquisición por el Estado de todas esas tierras y así se dice: “El Poder Ejecutivo expropiará dichos bienes y en cuanto fuere posible los adquirirá en forma de compras”. Si, efectivamente, los señores Goyeneche están dispuestos a vender esas tierras, entonces el Ejecutivo llegará a entendimiento directo con ellos, y las adquirirá por compra. Pero puede ocurrir lo siguiente: Que los representan-

tes de la familia Goyeneche hagan saber que van a vender en este momento esas tierras y que, entonces, debido a la escasez de tierras que hay en Arequipa y a la demanda extraordinaria que se presentaría para la compra de ellas, llegaran a adquirir precios fantásticos.

Según me refería el señor Senador Muñoz a 75 mil soles ha llegado a venderse la fanegada. Para evitar esa especulación artificiosa, se ha querido fijar como precio unitario por hectárea la suma de 7 mil soles, que viene a darle a la fanegada 21 mil soles, precio realmente extraordinario en otras partes, pero que en Arequipa, según me decía el señor Senador Muñoz, es precio razonable. A fin, también, de que la familia Goyeneche no vea propósitos odiosos en la expropiación que, por razones de necesidad social, se va a hacer de sus bienes rústicos, hemos suprimido el artículo 2º del proyecto original, en que se daba plazo de cinco años para verificar la expropiación, porque creemos que eso hubiera sido perjudicial no sólo para la operación que se pretende hacer, sino para los señores Goyeneche que, en determinado período de tiempo, hubieran tenido, como ellos lo dicen en su memorial, las propiedades más o menos congeladas. El proyecto de ley no tiende, pues, a perjudicar en forma mal intencionada a esa familia opulenta de Arequipa, y por eso hemos suprimido el artículo 2º. Ahora, para facilitar la opera-

ción hemos querido consignar un artículo 3º, facultando al Gobierno para, en cuanto fuere necesario y posible, celebrar contrato de préstamo de dinero con el Banco Central Hipotecario, con el Banco Agrícola o cualquiera otra institución de esta índole, a fin de obtener el dinero necesario para la compra o expropiación, con garantía de las mismas; dinero que sería devuelto después, con el producto de las ventas a los lotizantes.

También hemos consignado dos requisitos especiales para los compradores. Por las investigaciones que ha hecho la Comisión se sabe que en los últimos tiempos los representantes de la familia Goyeneche han desahuciado o despedido a muchos antiguos arrendatarios, y transferido el usufructo de esas tierras a nuevos arrendatarios que pagan más alta merced conductiva. Entonces, como en el anterior proyecto se hablaba de los ocupantes de las tierras simplemente, nosotros hemos consignado el requisito especial de que serán preferidos aquellos que, por lo menos, por diez años hayan sido arrendatarios de esas tierras; y si, como es posible, se presentan varios compradores para un mismo lote se prefiera a los que no tienen tierras y a los que llenen el requisito de haber poseído diez años por lo menos.

Son estas las modificaciones que ha creído necesarias incorporar la Comisión Mixta que ha intervenido en este asunto, for-

mada por las de Hacienda "A", de Agricultura y de Legislación, donde el Dr. Edmundo Haya de la Torre ha tenido valiosa intervención.

Creo que es innecesario volver a enunciar los argumentos de orden económico, social y moral, que se han dado ya en diversas oportunidades para fundamentar este proyecto de ley.

Por estas consideraciones, y para no prolongar por más tiempo el debate y aprobación de esta ley, tan necesaria y urgente, doy por concluída mi intervención rogando a los señores Senadores se sirvan disculpar las atingencias que no hayan estado a tono con esta Alta Cámara, y presten su aprobación al proyecto.

El señor TOLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor TOLA. — Señor Presidente: Lamento mucho no estar de acuerdo con este proyecto de ley, fundamentado tan brillantemente por el Dr. Lozano. Yo repito lo que ha dicho el señor Senador Muñoz: No conozco a la familia Goyeneche, ni ligera ni remotamente, ni he recibido visita de ningún miembro de ella.

Mi intervención en este asunto es únicamente con criterio jurídico. Entiendo que este proyecto de ley no se amolda a los cánones de una buena legislación.

Una buena legislación tiene que ser justa y este deber de justicia sólo se cumple dando leyes generales para todos.

No lo cumple nunca, una Legislación, cuando se concreta a determinadas familias, a determinadas personas; y ésta es la grave falta que encuentro a esta ley que autoriza la expropiación de fundos rústicos, ¿de quién? de la familia Goyeneche, únicamente de la familia Goyeneche; ésta no es una buena Ley, señor Presidente.

Estamos procediendo con criterio judicial, juzgando un caso concreto y fallando en un caso concreto: el caso de la familia Goyeneche.

Si esta familia le hace daño al Perú con su ausentismo demos una ley contra el ausentismo; sancionemos el ausentismo bien sea con el impuesto, o con la expropiación, o en cualquier otra forma; pero que sea una ley de carácter general que el Poder Ejecutivo pueda aplicar a todos los casos.

Yo no dudo de los daños que ocasiona la familia Goyeneche. Soy el primero en reconocerlos. Ya dije que no tengo relación con esta familia, salvo la de que, en cierta ocasión, siendo abogado litigí duramente con ella. Reconozco que esta familia explota las tierras de Arequipa, saca esa renta que va a Europa y a precio las demás razones que nos ha dado el Senador Muñoz; aunque son razones de orden concreto, aptas para un fallo judicial, que no pueden ser base

de una ley de carácter general. La ley de carácter general tiene que ser sobre el ausentismo.

Por estas razones yo estoy en discrepancia con el dictamen de la Comisión de Hacienda "A", que fué evacuado en la época de mi licencia.

El señor LOZANO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: Siempre me han sido y me son muy respetables las ideas del señor Dr. Tola, porque ellas se inspiran en un profundo sentido de honestidad. Pero, en este caso particular, me voy a permitir discrepar de su opinión. El dictamen conjunto que han suscrito las Comisiones de Hacienda "A", en ausencia del señor Dr. Tola, porque estaba con licencia, de Legislación "A" y de Agricultura, expresa en forma precisa la doctrina que sustenta el proyecto sustitutorio presentado. Allí hacen ver los males que el ausentismo produce para la economía nacional y para el bienestar colectivo; y por eso, modificando sustancialmente la redacción del artículo primero del proyecto originario, comienza por declarar la necesidad y utilidad sociales de la expropiación de los fundos rústicos pertenecientes a la familia Goyeneche; es decir que fundamenta en una necesidad social,

profundamente sentida en Arequipa, el proyecto legislativo que va a sancionar el Parlamento. Y también el dictamen, al mencionar el artículo 34º de la Constitución, lo ha puesto al amparo de un precepto constitucional que faculta al Parlamento dictar las limitaciones necesarias en el derecho de la propiedad privada, cuando es necesario ponerla en función de la vida social. Ahora, por lo demás, si es necesario hacer la expropiación de estos bienes de la familia Goyeneche en Arequipa, fatal e inevitablemente, la ley tiene que tener cierto carácter particular. Muchas son las leyes de carácter particular que se han sancionado en este Parlamento, leyes de expropiación dadas, unas, en beneficio de comunidades; otras, en beneficio de otras colectividad, todas leyes de carácter particular, fundamentadas siempre en la necesidad social. El mismo carácter tiene esta ley. Ahora, por lo demás, en principio estoy de acuerdo, y en eso sigo al Dr. Tola, en cuanto a que las leyes deben ser impersonales, y tener carácter generalizado, no carácter específico. Pero cuando se trata de una ley para determinado objeto hay que darle el carácter particular y específico que tiene esta ley. Por estas consideraciones, discrepo de la opinión del Dr. Tola y solicito del Senado se sirva prestarle su aprobación al proyecto en debate, rechazando la atingencia muy ilustrada del Sr. Dr. Tola.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: He recibido la honrosa compañía del Dr. Tola respecto al concepto que emití sobre el espíritu que asiste al artículo 2º del proyecto anterior, como encaminado a hostilizar a la familia Goyeneche. El Sr. Dr. Lozano en su intervención también me ha dado la razón, porque él ha manifestado que se retiró el artículo 2º del primitivo proyecto, por ese motivo. Estamos de acuerdo.

Ahora, yendo al punto en debate, hay que distinguir tres aspectos: Primero, el fondo del asunto, el espíritu esencial que debe debatirse desde el punto de vista jurídico y económico; segundo, el aspecto legal, su articulado; y, tercero, las omisiones que hayan en este proyecto ley que necesitamos salvar, a fin de que responda a las aspiraciones del país. Respecto al fondo, no hay duda de que responde a un propósito económico-social que hay que cautelar y defender. Ya la conciencia moral del Mundo, unánime para todas partes, en la actualidad no tolera este estado de privilegio que tienen los propietarios ausentes del país y que perciben una renta sin aportar ningún esfuerzo a la producción. Es el ausentismo un carácter económico que puede calificarse de "paratisismo"

o "zanganismo". Es la forma más odiosa del feudalismo agrario. Los propietarios viven a expensas de la tierra. Su única preocupación es la renta. Mientras tanto, los hombres que trabajan, y que riegan el surco con su sudor, son los que menos derecho tienen a obtener los beneficios de la tierra.

Como dije al principio, este sistema económico, que revive un aspecto odioso, de privilegio para los pocos y de explotación para los demás está repudiado en la actualidad. Por eso la Constitución en su artículo 34º, que atinadamente recuerda la Comisión dictaminadora, indica que la propiedad debe utilizarse con un sentido de bienestar social. En todas los tiempos post-feudales, este sistema de la explotación de la tierra por el propietario ausente, en que la renta ni siquiera circula dentro del país, despauperizándolo, ha sido ingrato a la sensibilidad de justicia humana, como vuelvo a decir.

Recuerdo que cuando se planteó el movimiento revolucionario mexicano en las épocas de Madero y de Obregón, se presentaron importantes proyectos sobre división de la tierra explotada por propietarios ausentistas, dando la mitad a éstos y otra mitad a los hombres que la trabajan. Así se ve que se hace conciencia social aquel principio económico de que "la tierra debe ser para quien la trabaja".

Hay entre todos los Estados modernos este principio que ha

adquirido el rango de postulado, que nadie discute. Entonces, este proyecto de ley, que está inspirado en esos elevados propósitos, merece toda mi simpatía.

Yendo al otro aspecto planteado por el Dr. Tola, de que tiene un carácter particular que le dá sentido odioso, podemos estar tranquilos, porque por algo hay que comenzar. Una medida radical podría, tal vez, originar resistencias, sacudir los intereses creados y trastornar la economía del país. Significa, pues, un paso, y estoy seguro de que el Parlamento oportunamente aprobará otros proyectos más amplios.

La forma del articulado es defectuosa en algunas partes, y a ellas voy a referirme.

En el artículo 1º encuentro una contradicción en las dos partes de que consta. Se trata de una ley de expropiación por necesidad pública; y la expropiación debe ser radical y definitiva. Sin embargo, el segundo párrafo me parece innecesario cuando dice: "El Poder Ejecutivo expropiará dichos bienes, y en cuanto fuere posible, los adquirirá en forma de compra con el fin indicado en el artículo siguiente". Si va a expropiar, ya excluye la compra, y si va a comprar excluye la necesidad y utilidad sociales de proceder a la expropiación. Considero, pues, que conviene suprimir este segundo párrafo.

En el artículo 2º observo lo siguiente: Nosotros debemos respetar las leyes vigentes y normar a ellas los proyectos que dis-

cutamos. Encuentro una contradicción entre este artículo y los artículos 2º y 8º de la ley 9125, de expropiación, cuando determina de antemano que el valor por hectárea no excederá de siete mil soles. No podemos fijar anteladamente el precio de la tierra. En la expropiación hay un procedimiento. Y la ley respectiva se refiere a la justipreciación por peritos. Son los representantes del propietario del bien expropiado y los representantes del Estado, los que deben ponerse a examinar, analizar, y determinar los precios de la tierra. Si nosotros, de antemano, le ponemos ya el precio, que no excederá de 7 mil soles, estamos dando una pauta que contradice y se opone a la ley misma de expropiación cuyo artículo 8º dice: "fijará el valor entre el propietario y los peritos designados por el Estado". Yo creo, pues, que podríamos quitar esta fijación antelada del precio que no concuerda en lo más mínimo con el artículo a que acabo de referirme.

Luego, convendría también que a este artículo segundo se le agregase la palabra "peruanos" a los agricultores que comprenden, porque solamente dice: "el Estado procederá, etc...". Nuestro propósito primordial debe ser el de proteger a los agricultores activos, a nuestros campesinos, a nuestros cholos peruanos.

Está muy bien lo que consigna aquí el proyecto sustitutorio, la determinación de que los la-

briegos, los campesinos que trabajan en la tierra, acrediten haber sido locatarios, por lo menos, durante diez años, para tener prelación. Ya, durante este tiempo se ha establecido como es natural un vínculo entre la tierra y el hombre que la trabaja. Se cumplirá, así, el postulado económico-social de que la tierra debe ser del hombre que la trabaja.

Esto de las cuatro hectáreas que fija el artículo segundo del proyecto que estamos debatiendo, no creo que deba tener ese carácter absoluto cuantitativo. Creo que se debe dejar el otorgamiento de la extensión de estas tierras, según sea la calidad de ellas. Indudablemente que en Arequipa la tierra es muy fértil. Es famosa la producción de trigo, producción que no es alcanzada por ninguna otra en el mundo. Pero, debe haber también tierras estériles, o que no tienen la misma fertilidad. Debe, pues, compensarse la extensión con la productividad que ofrezcan las tierras. Por eso, podría dejarse el punto para una reglamentación en la que el Gobierno, mediante un Decreto supremo, y en vista de los informes de los Peritos Ingenieros, atienda este aspecto de la cuestión.

Hay que tener en cuenta, también, cuando se trata de la extensión de los lotes, el problema de la herencia, y contemplar extensiones que alcancen a satisfacer a los nuevos propieta-

rios. Yo no sé si podría caber en la reglamentación una especie de remensura, aquel principio sabio de los Incas, en el que se daba un topo o medio topo, y agregar en remensura una hectárea para la alimentación de cada individuo. Ahora, aquí, prácticamente, le vendría a tocar a un heredero, unos 20 metros cuadrados, y eso ya es inútil para los fines a que se destina la tierra. Por esto, la determinación de las 4 hectáreas limita la libertad que debe haber en la fijación de la extensión de las tierras para los fines de ser aprovechadas por los propietarios.

Por último, debe también darse esta otra garantía: las tierras que va a repartir el Estado deben ser inenajenable, y fijar de antemano que no se permitirá la formación de latifundios, porque podría presentarse el caso de que con esas ventas que hace el Estado, de una u otra manera, se forme una gran propiedad, con muchos dueños aparentes, pero, en el fondo sólo uno. De lo que se trata es de favorecer a los agricultores de condiciones más o menos modestas. Por esto, yo pediría que se agregase que las tierras así adquiridas, serán inenajenables.

El artículo 3º no tiene carácter imperativo, sino potestativo. Dice que el Estado podrá celebrar, etc. Es una autorización ¿por qué no se dice: "deberá celebrar? Con la supresión de este artículo no habremos perdido nada.

Estas son las atingencias que me permito hacer, señor Presidente.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Señor Presidente: El artículo 23º de la Constitución del Estado dice, en efecto, que podrán expedirse leyes especiales, según la naturaleza de las cosas, pero no de las personas. Creo que en el curso del debate la objeción de fondo es la formulada por el Senador Tola. El ha preguntado por qué ha de irse a la expropiación de los bienes de la familia Goyeneche, y no a la de propiedades de otras familias que pudiesen estar en el mismo caso. Con criterio acertado, aboga porque se dicte una disposición general que se refiera al ausentismo. El razonamiento del doctor Tola se funda en el supuesto de que la ley que estamos discutiendo tuviese como base principal el ausentismo. Pero yo creo que ha equivocado el punto de partida y que ha invertido el problema.

La expropiación que ahora se plantea no es porque se trata de una familia ausente, sino por otras razones de orden social y económico que son fundamentales; es indispensable que la producción se acreciente, es urgente que los pequeños agricultores, que existen en considerable

número en Arequipa, se conviertan en pequeños propietarios. Muchos de ellos no lo son, porque trabajan tierras arrendadas de la familia Goyeneche, o de otros propietarios. Se trata, pues, de una ley que tiende a fomentar la pequeña propiedad. Esta es la cuestión esencial. ¿Y cómo fomentar la pequeña propiedad, cómo ampararla y cómo protegerla, en Arequipa? Creando nuevos pequeños propietarios, y para eso necesitamos las tierras. Preferimos, entonces, tomar no aquellas trabajadas directamente por sus propietarios, sino aquellas pertenecientes a quienes hace muchos lustros se desvincularon de las mismas. De manera que el ausentismo es en este caso un factor circunstancial. Lo esencial es procurar el aumento de la pequeña propiedad agrícola; y en ese sentido lo que debe predominar es el criterio establecido en el artículo 47º de la Constitución, que seguramente tranquilizará a los señores Senadores. Dice este artículo, (Leyó): “El Estado favorecerá la conservación y difusión de la mediana y la pequeña propiedad rural; y podrá, mediante una ley, y previa indemnización, expropiar tierras de dominio privado, especialmente las no explotadas, para subdividirlas o para enajenarlas en las condiciones que fija la ley”.

De manera que estamos, señor Presidente, dentro del artículo 47º de la Constitución; tratamos de defender a los pequeños pro-

pietarios; necesitamos difundir la pequeña propiedad rural en Arequipa, donde su difusión es necesaria.

Esta mi intervención, señor Presidente, no tiene por objeto sino incidir sobre el argumento del Dr. Tola, que me ha parecido el argumento de fondo en este debate.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: Después de las razones de carácter económico y social que han aducido los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, ya no tendría que decir nada sobre el particular; pero habiéndose formulado algunas observaciones por el señor Senador Galván sobre el proyecto sustitutorio, quiero referirme a ellas muy sintéticamente.

Dice el señor Senador Galván que hay contradicción en el hecho de que se declare a las tierras de la familia Goyeneche radicadas en Arequipa, como expropiables por razón de necesidad y utilidad, y que a la vez se faculte al Gobierno para que proceda a la compra directa de ellas con el objeto de parcelarlas entre los pequeños agricultores.

Los señores miembros de la Comisión, con claro criterio, han considerado que han tenido en cuenta la solicitud formulada

por el representante de los señores Goyeneche, quienes se allanan a la venta de los terrenos de cultivo que son materia de la expropiación. Por consiguiente, si ellos se allanan a la venta, es necesario considerar algún dispositivo que faculte al Gobierno para esa venta directa, pero señalándole una limitación. Si la familia Goyeneche no se aviene a esa limitación en cuanto al precio, cabe llevar adelante el procedimiento de necesidad y utilidad para realizar la expropiación.

Decíamos hace un momento que las tierras de Arequipa son muy limitadas y que hay gran demanda entre los agricultores por adquirirlas. Ocurre, entonces, que los precios de tasación o arancelarios son muy diferentes al precio comercial. Mientras una hectárea de tierra es valorizada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones, o por los agrimensores, en una cantidad, supongamos de 7 u 8 mil soles, en la práctica, cuando se solicita postores para la compra de las tierras, ocurre que los agricultores hacen ofertas que exceden la tasación o valorización del Cuerpo Técnico; y entonces surge lo que se llama el precio comercial, que sería grandemente perjudicial para la economía de Arequipa y por ende para la economía nacional, puesto que tenemos que ver el proceso económico en conjunto, bajo su aspecto unitario, considerando que los valores que salen de cualquier localidad afectan en el fondo a la Nación

entera. Si salen valores en exceso por cualquier concepto, sin la consiguiente contra-partida, necesariamente se afecta a la economía nacional; y, como hace un momento decía el Dr. Lozano, esa evasión de valores hacia el extranjero que trae consigo la necesidad de retirar dinero de la circulación, para convertirlo en divisas extranjeras, lleva, necesariamente, a la desmonetización o a la disminución del circulante en el país, y de las divisas en general.

El señor Senador Galván ha observado que es restringir demasiado el hecho de haberse considerado una extensión máxima de 4 hectáreas para cada lote. El mismo, al referirse a la productibilidad de las tierras de Arequipa, contradice su argumento cuando alega que las tierras en Arequipa son muy productivas, y en cuanto a la producción de trigo, según él, las de mayor rendimiento en el Perú. Yo no participo de este punto de vista, porque al haber estudiado algunos aspectos de la economía nacional, he podido, por ejemplo, comprobar que en alguna zona de Apurímac el trigo rinde en la proporción de ciento uno por uno, mientras que en Arequipa rinde cuando más 25 por uno. Quiere decir que en Arequipa no es donde más rinde el trigo, sino que es más ávida la tierra, porque está más cerca del lugar de consumo. Si esa zona de Apurímac estuviera cerca de los grandes centros de consumo del Perú, seguramen-

te habríamos resuelto el problema triguero.

Abrigo la esperanza de que cuando sea resuelto en el país el problema del transporte y tengamos grandes medios de locomoción, lograremos entregar grandes zonas de tierra al cultivo del trigo, y nos liberaremos de ese estado de sujeción a la economía de otras naciones en lo que respecta al trigo. Pero es indispensable fijar como máximo 4 hectáreas, porque si se va a dar una mayor cantidad se resta posibilidades al gran número de agricultores interesados en adquirir cualquier porción de terreno, cualquiera que sea la extensión hacia abajo. No hay el peligro de ir hacia el minifundio, porque 4 hectáreas son suficientes para que pueda vivir una familia con el producto de ellas.

El trigo, por ejemplo, rinde en la proporción de 3,800 kilogramos por hectárea. Si una hectárea rinde 3,800 kilogramos, lógicamente 4 hectáreas vendrían a rendir dicha cantidad multiplicada por 4; y si esta producción se vende en el mercado, estoy seguro que dará renta suficiente para que una familia pueda vivir dentro de cómodas condiciones modestas, con unos 700 u 800 soles mensuales.

También ha dicho el señor Senador Galván que no se ha considerado un dispositivo legal que prohíba la transferencia de los terrenos de cultivo que van a ser adjudicados mediante esta ley. Justamente, señor Presidente,

teniendo en cuenta esta condición, me permití enviar a la Mesa una adición en virtud de la cual se establece que los agricultores que se conviertan en propietarios, mediante esta ley, no podrán enajenar sus tierras durante el plazo de 5 años. Tiene por objeto este dispositivo evitar que algunos propietarios de cierta capacidad económica o que deseen adquirir estas tierras en forma indirecta, las adquieran por medio de otras personas, y que entonces, una vez adquiridas, se declare que la compra fué hecha por estos señores que proporcionaron el dinero. Mediante esta taxativa legal se impediría la burla de la ley, y más que todo la burla del beneficio social que nos estamos proponiendo de llevar a cabo.

El señor Senador Galván dice que habría que considerar, también, algún dispositivo legal para impedir que las tierras que van a ser materia de esta adjudicación, no sean materia de su división por derecho de sucesión o herencia. Es muy laudable su punto de vista, pero necesitaríamos nosotros innovar todo el derecho de sucesión del país, innovar el capítulo pertinente del Código Civil, porque no podríamos nosotros, sólo en este caso, impedir la división de la propiedad a título de herencia, ni restablecer el sistema del mayorazgo en una región del Perú.

Además, el Código Civil, reconoce el derecho que tiene cualquier persona de establecer el bien de familia, de modo que

cualquier agricultor que quisiera tratar de evitar que, a su muerte, algunos de sus miembros de familia queden en el mayor desamparo seguirían los trámites que establece el Código Civil y se declararía que el lote es un bien de familia, el cual no es enajenable por lo menos durante todo el tiempo que los miembros de familia no hayan llegado a la mayor edad. De modo que la observación que formula el Dr. Galván no es viable desde el punto de vista práctico y de la Legislación vigente.

Yo no creo que, en este caso particular, nosotros debamos considerar en un dispositivo la prohibición de que los sucesores de algunos de los adjudicatarios puedan dividir la parcela de terreno que han adquirido. Como muy bien ha dicho mi compañero de representación, señor Senador Prialé, el artículo 47º de la Constitución establece que el Estado debe favorecer la conservación y la difusión de la pequeña propiedad.

Mediante esta ley estamos, justamente, favoreciendo la formación de la pequeña propiedad y es bien sabido que los países en los cuales la pequeña propiedad está bien arraigada son los que van a la cabeza en lo que respecta al mejor desarrollo económico y en lo que respecta a su sentido patriótico y nacionalista. El tradicional patriotismo francés radica en el hecho de que el derecho de propiedad está extendido al mayor número de ciudadanos franceses, porque cada

uno de ellos se siente íntimamente vinculado a la tierra y cada hombre considera que su tierra es la madre que le proporciona el alimento y los medios necesarios para subvenir a todas las exigencias de la vida.

Los diferentes tratadistas que han tenido oportunidad de estudiar estos puntos de vista están de acuerdo en que la propiedad mientras más repartida está, siempre que no se vaya a la pulverización como diría Gide, es más importante, porque estimula el sentido nacionalista y patriótico y se cumple el postulado social de que la tierra debe estar en manos de quien la trabaja.

La Célula Parlamentaria Aprista, al formular este proyecto de ley lo ha hecho con sentido esencialmente social y considerando que enorme extensión de tierras de cultivo está en manos de personas que no radican en Arequipa, que no tienen vínculos directos con la tierra y que en forma ininterrumpida han venido recibiendo una renta que la han producido los trabajadores peruanos a fuerza de sacrificio y de sudor. Por eso, nosotros creemos que esta ley viene a satisfacer un anhelo colectivo de los agricultores de Arequipa.

No es la primera vez que se presenta un proyecto como éste. Ya en el Congreso Constituyente del año 31 algunos de los Representantes de Arequipa formularon un proyecto sobre la expropiación de los bienes de los

Goyeneche. Ignoro cuál fué el destino que tuvo ese proyecto. Pero es lo cierto que, desde entonces, ya se venía sintiendo en Arequipa la necesidad de ir a una legislación para cortar esta situación de desventaja en que se encuentra el agricultor arequipeño y favorecer la pequeña propiedad. Yo me felicito de que, en principio, todos los señores Senadores estén de acuerdo en que se lleve a cabo esta expropiación, y que presten su asentimiento al proyecto de ley el cual me he permitido suscribir como Representante por Arequipa y como miembro de la Célula Parlamentaria Aprista. Este proyecto de ley, indiscutiblemente, viene a llenar una necesidad imprescindible, inaplazable. Cuando, por primera vez, en esta Legislatura se hizo la presentación del proyecto tuvo la oportunidad de recibir una serie de memoriales y de telegramas de todos los agricultores arequipeños, los cuales manifestaban su complacencia y su aplauso porque la Célula Parlamentaria Aprista pusiera los medios para llenar un anhelo colectivo y una necesidad de carácter social tan sentida muchos años por ellos.

El señor AGUILAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cuzco.

El señor AGUILAR. — Señor Presidente: No merecía, tal

vez, la pena el que, en el comienzo de este debate tan interesante, se hubiera subido el tono de él, en algo. Para mí es plausible la actitud de todos los que han intervenido en la primera presentación y en todos los incidentes relativos al proceso que ha seguido el debate a que me refiero. Es plausible, evidentemente, la actitud del Dr. Muñoz, que ha retirado el proyecto original; y es bastante plausible la actitud de celo, la actitud de interpretación, de estudio, de las Comisiones diferentes que han emitido el dictamen en tan importante asunto; y es plausible la actitud misma del Dr. Galván, que aunque hizo alusión a la redacción del primer proyecto y dedujo algún sentido apasionado, la retiró, luego; únicamente es, pues, digna de elogio la actitud, el celo, el sentido de colaboración de todos quienes han intervenido en este asunto. Comprendo que la ley en debate es una de las más interesantes que ha de promulgarse, y que ella beneficiará grandemente al agricultor arequipeño, cuyas condiciones extraordinarias de laboriosidad y esfuerzo me complazco en reconocer; porque, como procedente del Departamento de Cuzco, me cumple también declarar y exaltar esas condiciones. Gran parte del desarrollo y del progreso agrícola del Cuzco se debe a la corriente inmigratoria del campesinado arequipeño, que ha superado mucho las condiciones de cultivo. Entre ellas

está aquella anécdota de haber llegado a Arequipa un agrónomo francés que tenía que dictar una lección en la Universidad de San Agustín acerca de los métodos de aprovechamiento de la tierra, pero que habiendo visitado la campiña arequipeña en la mañana, comenzó su conferencia diciendo que debía ser un campesino arequipeño quien dictase esa lección, y no él, después de haber visto las condiciones efectivamente extraordinarias de aprovechamiento de la tierra, de minuciosidad, de cuidado puesto en su labor en las tierras arequipeñas. Todos estos son puntos que nada agregan a la cuestión en debate.

Difiero, en parte, de la respetable opinión del Dr. Tola, o mejor diré que nó difiero, porque ha iluminado este debate desde un ángulo distinto, desde el punto de vista doctrinario y genérico frente a los contornos de un problema particular. Esta ley no es, pues, injusta: es parcial; se refiere a un caso concreto y no excluye los preceptos doctrinarios refrendados, no solamente por la intachable honestidad del Dr. Tola, sino por el sentido profundo de juridicidad de sus palabras. No difiero de él, pero creo que el caso concreto no lo excluye. Se ha hecho algunas observaciones al proyecto en debate, y creo que entre ellas son bastantes acertadas e implican meditación y examen las que ha formulado el Dr. Galván. Posiblemente, en el curso del debate artículo

por artículo, sea posible enmendarlos en conformidad con ellas, porque aclaran y explican mayormente su sentido.

No juzgo tampoco que la condición del ausentismo que se ha invocado sea ya una cuestión enteramente secundaria, como en su respetable criterio lo ha dicho el Dr. Priolé. Si se dicta esta ley es a base del ausentismo de la familia Goyeneche y nó por la razón predominante de que, existiendo un problema social agrario económico que resolver, habría que enajenar propiedades de quienes tuviesen latifundios, porque en ese caso y antes bien, no resolvería la injusticia de que no a todos los grandes propietarios de terrenos todavía se les enajena de lo suyo para el advenimiento de un bienestar colectivo. De todas maneras he de acompañar al Dr. Muñoz, para que los agricultores de Arequipa alcancen apreciables beneficios, pues creo que la ley que vamos a dar resuelve uno de los problemas más interesantes en la región del Sur y que podrá ser el punto inicial para otras leyes que puedan igualmente resolver problemas parecidos; con mis felicitaciones por su acertada iniciativa y con mis parabienes al campesinado arequipeño favorecido.

El señor TOLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor TOLA. — Yo me felicito de la intervención del señor Senador Priolé en el debate y del recuerdo que nos ha hecho del artículo 47º de la Constitución. Ese recuerdo me obliga a mí a modificar el sentido de mi intervención anterior. Ha sido el señor Senador Priolé quien me ha llamado la atención sobre este particular. Desgraciadamente, por una omisión el artículo 47º no ha sido consignado en los dictámenes, y aquí no se ha hecho referencia a ese artículo constitucional que faculta la expropiación para favorecer la difusión de la mediana propiedad, la expropiación mediante indemnización. Este es el caso actual. Se expropia a la familia Goyeneche, para defender a los pequeños agricultores. Estoy enteramente de acuerdo con la opinión que ha emitido el señor Senador Priolé, y en desacuerdo con lo que caba de expresar el señor Senador Aguilar. La Constitución vincula las leyes y esta ley está vinculada a la Constitución, siendo por lo tanto una ley justa. No sería justa, si no estuviera vinculada con un precepto constitucional, porque entonces no podríamos sancionar casos especiales, sino que tendríamos que dar una ley de carácter general que vinculara todos los casos de ausentismo. De manera que, en vista de la observación hecha por el señor Senador Priolé, retiro la objeción que hice en mi primera intervención. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido y se procederá a votar artículo por artículo.

El RELATOR leyó el artículo 1º del proyecto sustitutorio, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si no se hace uso de la palabra, se dará por discutido el artículo, y se procederá a votar. (Pausa). Discutido, se va a votar. Los señores Senadores que aprueben el artículo 1º, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 2º, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Yo opino que este artículo necesita una modificación. Ya hice referencia a ello, antes. Agregarle a “los agricultores” la calidad de “peruanos”, a fin de que tengamos una prelación, una preferencia y una verdadera defensa para el capital nativo. Allí, en la segunda línea, puede decir: “el Estado procederá a parcelar entre los agricultores peruanos... etc”. O también puede decirse: “pre-

ferentemente”. El propósito es favorecer a los pequeños propietarios o campesinos peruanos.

Luego, suprimir esa parte final del precio indicado como tope, que dice: “cuyo valor por hectárea no excederá de siete mil soles”; porque si excede ¿qué hacemos? Si los peritos o las autoridades que intervengan pueden indicar que excede de ese precio, no vamos a originar una lesión, un atentado a la propiedad. Creo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 8º de la ley N° 9125, debemos dejar que la justipreciación sea hecha por los elementos que intervengan en representación de los propietarios y del Estado, para que así se respete el principio de justicia que debe normar en este sentido.

Mayormente, no he encontrado hasta este momento, una razón, porque el señor Senador Muñoz no ha explicado el motivo por el cual se ha puesto hasta siete mil soles; pero debe tener alguna causa. Mi opinión es que se suprima; y que en el segundo párrafo se agregue la palabra “peruanos” para calificar a los agricultores.

Sobre la cantidad de las cuatro hectáreas, sólo había hecho recuerdo de un principio clásico de Ricardo, en Economía, sobre la relación entre el trabajo y el valor de la tierra; y así resulte que cuatro hectáreas cuando la tierra es estéril serán pocas, y muchas cuando la tierra es fér-

til. Particularmente, en la región de la Sierra la tierra, es por lo general, estéril y, por consiguiente, 4 hectáreas serían pocas. Por eso, mi opinión es que se deje esto para un Decreto posterior, junto con el señalamiento del precio; y que sean únicamente peruanos los que intervengan en ello. Finalmente, con relación a esto, el doctor Muñoz hizo, antes, una observación, como si al hablar de la productividad de la tierra arequipeña hubiera traído una idea antojadiza. No es así, señor Presidente. En la "Geografía Económica del Perú", edición de 1944, cuyo autor es el Dr. Emilio Romero, Catedrático de esta materia en la Universidad Nacional de San Marcos, en la página 181, se dice aquello que yo sustentaba.

Y hablando de la productividad del trigo en otras zonas del Perú, recuerdo haber leído también sobre la productividad de la tierra en otras partes de América y del Mundo; pero, es extraordinaria la productividad de la tierra en Arequipa, como el doctor Romero indica al respecto.

Por eso, al hacer referencia a este punto, en mi intervención anterior, fué porque lo había leído en algún libro.

En resumen, señor Presidente, mi opinión es que, en este artículo 2º, se agregue la palabra "peruanos" a los agricultores; y se quite el precio de siete mil soles que está determinado, para referirlo a una justi-

preciación que deben hacer los peritos en el momento de realizar la expropiación.

El señor TOLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor TOLA. — Señor Presidente: Me parece fundada la observación que hace el señor Senador Galván, al pedir que se suprima el precio de siete mil soles. Estamos dentro de una ley que, aunque es particular, está normada por un precepto general, constitucional. Este precepto constitucional establece que se expropiará mediante indemnización de acuerdo, por lo tanto, con la ley de expropiación que está en vigor. Por consiguiente, el procedimiento del artículo 2º, si acatamos el criterio doctrinario y general, no para una familia especial, para la familia Goyeneche, sino para todos los casos, ese procedimiento tiene que ser de acuerdo con la ley de expropiación forzosa, que, si no me equivoco, establece que hay que compulsar el valor de la tasación directa con la indirecta y promediar sus valores para obtener el precio justo de las tierras, que habría que pagar a la familia Goyeneche al quitarle sus tierras para favorecer la mediana propiedad.

Dar una ley de excepción fijando un tope y prescindiendo de la ley de expropiación para este caso especial, no me parece

que encaja doctrinariamente dentro de lo que he venido sosteniendo.

Por estas razones, estoy de acuerdo con la opinión del señor Senador Galván.

El señor FAURA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor FAURA. — Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con el señor Senador Galván en la necesidad de incluir la nacionalidad de los agricultores, es decir, que se diga expresamente agricultores de origen peruano. No debemos dejar de lado esta circunstancia, sabiendo que, desde hace muchos lustros, Arequipa es una de las zonas del país a donde acuden muchos inmigrantes de nacionalidad desconocida, errantes, que tratan de desplazar al nacional, invadiéndolo todo. De manera que es indispensable poner la frase “de nacionalidad peruana”.

El señor LOZANO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: Voy a referirme a las atingencias hechas por el señor Senador Galván. Estamos de acuerdo los miembros de la Comisión en que el artículo diga: “de preferencia peruanos”,

para no excluir a los de otra nacionalidad. En otra forma, si se pone, simplemente, “peruanos”, la ley tendría cierto carácter xénofobo, impidiendo que puedan venir, por ejemplo, agricultores vascos o de otra nacionalidad que quieran inmigrar a América y que pueden ser elementos útiles. De manera que, poniendo agricultores peruanos de preferencia, puede aceptarse la modificación.

En cuanto a la cuestión del precio tope de 7 mil soles, hay que tener presente que es un precio altísimo que sólo será considerado por el Estado en el caso de la compra directa. Es un precio que representa 21 mil soles por fanegada. De manera que el precio de 7 mil soles por hectárea es extraordinario, que no se abona por ninguna tierra en ningún valle de la Costa del Perú.

Ahora, no hay verdadera contradicción con la ley de expropiación forzosa, porque ésta en uno de sus artículos faculta a las personas expropiadas a contradecir en la vía ordinaria, judicialmente, la tasación que hagan los peritos, si esa tasación no está conforme con su interés económico; de manera que este precio tope, que se pone para el caso de una compra directa por el Estado, no perjudica la tasación que se pueda hacer en el caso de expropiación forzosa, porque si se pudiera, por tasación, obtener un precio superior al de 7 mil soles por hectárea, la familia Goyeneche tendría dere-

cho a acogerse a la ley de expropiación y en vía ordinaria pedir que el Estado le pague el valor de la tasación. Este precio tope es, sobre todo, para evitar la especulación, porque en el momento en que se sepa en Arequipa que las tierras de la familia Goyeneche van a ser vendidas, como hay allí verdadero hambre de tierras, los que desean adquirir esos anhelados "topos" pagarán precios exorbitantes y la venta de esas tierras resultará así señalándoles un precio verdaderamente extraordinario. Evitar esta especulación, es la finalidad del precio tope.

En cuanto a la extensión de los lotes, que se señala en un máximo de cuatro hectáreas, me parece conveniente, porque es más de una fanegada. Ya el señor Senador Muñoz, que es arequipeño, ha explicado como ésta no es una extensión grande, ni tampoco demasiado pequeña, si se tiene en cuenta la forma como está distribuída la propiedad en Arequipa. De manera que, desde ese punto de vista, puede mantenerse la extensión mínima de cuatro hectáreas.

Hay otra observación que hizo en su primera intervención el señor Senador Galván, en relación con el artículo 3º. Y voy a contestarla por ser ésta mi última intervención. Hizo referencia el señor Senador Galván a la facultad que se le dá al Gobierno para contratar préstamos con el Banco Hipotecario, el Banco Agrícola y otras institu-

ciones, según lo establecido en dicho artículo 3º. Al respecto debo hacer notar que este artículo tiene carácter facultativo y no imperativo, porque el Gobierno, si tiene dinero suficiente para pagar con fondos presupuestales o fiscales el valor de las expropiaciones, lo hará, y en tal caso no acudirá a ningún préstamo. Pero bien puede no tenerlo, y, entonces, necesita realizar la operación bancaria, y para eso queda facultado. Este es el sentido del artículo 3º. Doy así por terminada mi intervención, pues creo haber contestado a todas las observaciones que se ha hecho y solicito del Senado se sirva aprobar el artículo 2º con la sola modificación de considerar preferentemente a los agricultores peruanos.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: Sólo hago nuevo uso de la palabra para aclarar el punto de vista que, aparentemente, ha tratado de refutar el señor Senador Galván en lo que respecta a la productividad de la tierra en el Perú. Siempre he tenido máximo interés en los asuntos de carácter económico. En oportunidad de asistir al Congreso Económico que se realizó en Arequipa, el año de 1933, Congreso Económico que abarcó todo el Sur de la República, ví

con datos estadísticos cómo se demostró que en algunas zonas de Apurímac la producción de trigo era en la proporción de 101 por uno. El hecho de que el señor Senador Romero en su obra "Geografía Económica del Perú" no haya considerado la productividad de las tierras de Apurímac, en lo referente al trigo, no significa nada; porque, como bien sabemos, esas tierras no están entregadas hoy al cultivo en razón de la distancia y de las dificultades del transporte. Pero es un hecho indiscutible, que está probado con datos fidedignos y que quedó definitivamente aceptado y sancionado en el Congreso Regional Económico del Sur del año 33.

El señor ANGULO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Moquegua.

El señor ANGULO. — Señor Presidente: El artículo 47º de la Constitución, traído con tanto acierto a este debate por el Sr. Senador Priale dice que el Estado favorece la conservación y difusión de la mediana y pequeña propiedad rural. Se refiere al caso de que se pueda producir situaciones latifundistas, de modo que los lotes que ahora se señala con 4 hectáreas, después, por transacciones ulteriores pueden adquirir mayor volumen. Entonces la ley, fundada en el artículo 47º, no interpretaría la disposición que dice: que se favore-

cerá la conservación y difusión de la mediana y pequeña propiedad. Convendría por esto adicionar el artículo diciendo que no podrán hacerse acumulaciones de más de 10 hectáreas, a fin de que la mediana y pequeña propiedad sean conservadas. Es evidente que hay tierras de cultivo que no pueden ser tratadas en la condición de mediana y pequeña propiedad, porque no se prestan a la explotación a que se les dedica; tal es el caso, por ejemplo, de la caña de azúcar en el que no sería aconsejable la pequeña propiedad, ya que su explotación requiere la instalación de un ingenio y cuyos agricultores resultarían explotados por los dueños de éste. Pero en tierras de otros cultivos, como éstos de que se trata que se dedicarán a producir pastos o trigo convendría señalar un límite para exitar la posibilidad de acumulaciones, y así se interpretaría bien el artículo 47º de la Constitución, en que realmente se funda este proyecto de ley.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: A la atingencia que acaba de hacer el señor Senador Angulo, que la encuentro muy razonable, quiero agregar el concepto de que podría evitarse la formación de latifundios o la incorporación de varios lotes en

manos de un solo propietario, con posterioridad a estas compras, consignando aquello que ya solicité que se dijese, de que “éstas propiedades serán inenajenables”; de tal manera que el lote se fijase en manos del favorecido, evitando así la especulación. Recuerdo que el señor Senador Muñoz ofreció presentar una adición que contuviese este concepto, de que las tierras serían inenajenables. A ello obedece la observación hecha por el señor Senador Angulo.

El señor MUÑOZ. — Está presentada, señor Senador.

El señor ANGULO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Moquegua.

El señor ANGULO. — Señor Presidente: Yo no creo que a quienes van a adquirir lotes de tierras, sobre todo agricultores que no las tienen y van a ser los preferidos, para lo que emplearán sus ahorros, se les pueda limitar la propiedad prohibiéndoles enajenarla. Es muy posible que ellos, para trabajar sus tierras, necesiten pedir préstamos y por lo tanto, lleguen a enajenarlas. De tal manera que yo no creo que debemos establecer esa limitación.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: Respecto al artículo que está en debate yo estoy de acuerdo con los señores Senadores que propugnan que se especifique la nacionalidad de los agricultores que deben tener preferencia en el reparto de las tierras. Yo deseo que se diga: “peruanos de nacimiento”; porque, todos, bien sabemos que no es difícil obtener carta de ciudadanía cuando el que la pretende cuenta con los medios necesarios. De no proceder así abríamos un portillo para que las tierras puedan pasar a ciudadanos no peruanos de nacimiento o a extranjeros no deseables.

Respecto al segundo punto, sobre el que ya se han producido observaciones y que consiste en la fijación de una suma determinada por hectárea, estoy abiertamente en contra del artículo en debate por la simple razón de que está en contradicción con la ley 9125, de expropiación, que en su artículo 2º establece la forma en que se debe tasar los bienes para ser expropiados. No debemos dar leyes de excepción, como la que se debate, que estaría —como repito— en contradicción con el artículo 2º de la ley 9125, que desde hace cinco años está normando las expropiaciones en el país.

La argumentación del señor Senador Lozano, poniéndose en el caso de que los peritos tasadores fijaran suma mayor de S/o. 7,000.00, según la que se abriría a los interesados camino para seguir juicio contra el Estado,

no la encuentro justa, porque se colocaría a los propietarios de esas tierras en estado de excepción.

La ley de expropiación fija un procedimiento rápido y coactivo por parte del Estado. No hay razón, entonces, para que se siga juicio contra el Estado, y la mente del legislador no debe ser esa. Por ello, me permito adicionar las palabras “de nacimiento” en la frase a “los ciudadanos entre quienes se repartan las tierras”; y me opongo a que se fije el precio por hectárea, pues sería prejuzgar sobre la opinión de los peritos tasadores y se estaría en pugna con la actual ley de expropiación.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: Quiero insistir nuevamente sobre el alcance del artículo primero del proyecto en debate, del cual se deriva el artículo segundo. El proyecto plantea dos situaciones: una, que las tierras sean declaradas de necesidad y utilidad públicas y se proceda a la expropiación, caso en que rige necesariamente la ley 9125; y otra, que se refiere a que el Ejecutivo pueda contratar directamente la compra con la familia Goyeneche. Para este caso es que se ha fijado el límite máximo de S/o. 7,000.00 por hectárea. No hay, por consiguiente, implican-

cia ninguna. Este supuesto puede producirse, pues los señores Goyeneche se han dirigido al Senado, mediante una solicitud, proponiendo vender directamente sus tierras al Estado. Si ellos no se avienen al precio fijado, entonces el Ejecutivo procederá a seguir los trámites señalados en la ley de expropiación. Son, como se puede advertir, puntos de vista diferentes. Los señores miembros de la Comisión han querido, en cierta forma, complacer a los señores Goyeneche dándoles oportunidad para que realicen su venta directamente; pero les ha puesto un límite, a fin de que esa venta no exceda el precio razonable, el precio justo que los propietarios deben recibir por sus tierras, ya que, en una subasta pública, podría ocurrir que esas tierras se valorizaran muy alto. Si se va a dejar que la ley de la oferta y la demanda surta sus efectos, colocaríamos al Ejecutivo en situación difícil y no sabrá si deberá o no rechazar las exigencias de los propietarios. En cambio, ahora tiene el Gobierno este justo límite, con lo que el propietario no podrá exigir más y sólo podrá acudir al procedimiento de la necesidad y utilidad, es decir al procedimiento de la expropiación.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Mi opinión es que este artículo 2º debe volver a Comisión para que sea modificado; y en tal sentido planteo la respectiva cuestión previa; porque de lo que acabo de escuchar al señor Senador Muñoz deduzco que la redacción del artículo no responde al propósito requerido. Este artículo 2º no determina claramente que el precio que se fija será para la compra que se haga a la familia Goyeneche, porque también se hace referencia a los agricultores peruanos; de manera que la redacción puede dar lugar a confusiones.

Además, el argumento del señor Senador Muñoz de que este precio tope se ha puesto para que el Estado no llegue a perjudicarse, como se perjudicaría por efecto de la ley de la oferta y la demanda, no tiene fuerza, porque la ley de expropiación no contempla este caso, no faculta a fijar de antemano un precio, porque entonces estarían demás los peritos y todo el procedimiento de expropiación establecido por ella misma. Fijar de antemano el precio es intervenir en una forma que no responde al espíritu de la ley de expropiación, dentro de la cual cabe conciliar los intereses del Estado y de los particulares.

Por estas consideraciones, planteo la cuestión previa de que este artículo vuelva a Comisión para que se salve estas dificultades, que son de redacción en su mayoría, así como también pa-

ra que se eliminen algunas frases que sobran. Cumplida esta labor por las Comisiones dictaminadoras, estaremos en condiciones de aprobar el artículo.

Pido, pues, a la Mesa que consulte la cuestión previa que he formulado.

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar la cuestión previa planteada por el señor Senador Galván en el sentido de que el artículo 2º vuelva a Comisión, para que se aclare la redacción del mismo.....

El señor LOZANO. (Interrumpiendo). — Yo creo, señor Presidente, que es innecesario que el artículo vuelva a Comisión. Ya este artículo 2º ha sido extensamente debatido, y la Comisión nada nuevo tendría que decir. De manera que pido a la Mesa que lo ponga en votación.

El señor PRESIDENTE. — Planteada una cuestión previa hay que consultarla. Los señores Senadores que estén a favor de la cuestión previa planteada en el sentido de que vuelva el proyecto a Comisión para que se redacte nuevamente el artículo 2º, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada la cuestión previa. Continúa el debate.

El señor TOLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor TOLA. — Señor Presidente: Podría subsanarse esta pequeña diferencia, porque, indudablemente, fijar el precio de S/o. 7,000.00 por hectárea parece que fuera un encauzamiento de la expropiación. Donde dice "... , cuyo valor por hectárea no excederá de S/o. 7,000.00", se pondría en esta forma "... (en vez de coma, punto). "El valor por hectárea, en caso de compra directa por el Estado, no excederá de S/o. 7,000.00". Así redactado el artículo, estamos de acuerdo con la opinión del Sr. Muñoz.

El señor LOZANO. — Está muy bien, señor Presidente.

El señor TOLA. — Es sólo cuestión de redacción, como se ve.

El señor PRESIDENTE. — Suplico a los señores autores del proyecto sustitutorio que expresen si aceptan la modificación propuesta por el señor Senador doctor Tola.

El señor LOZANO. — Por mi parte, señor Presidente, la acepto.

El señor PRESIDENTE. — Entonces, se va a dar lectura al artículo con la modificación presentada por el señor Senador Tola.

El RELATOR leyó el artículo modificado. Al llegar a la última parte dijo: "El valor por hectárea en caso de compra por el Estado...."

El señor TOLA. — Debe decir "... de compra directa....".

El señor LOZANO. — Debe decir "El valor por hectárea, en caso de compra directa por el Estado,".

El señor PRESIDENTE. — Ponga "..... compra directa"

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Hay otra observación en este artículo, que va a ponerse al voto. De la lectura hecha por el Relator, parece que hay dos clases de agricultores: unos, peruanos y otros, arrendatarios. El pensamiento es que la expropiación se haga para parcelar las tierras y repartirlas entre agricultores peruanos. El señor de la Piedra ha sido aún más terminante en su opinión al determinar que las posean agricultores peruanos de nacimiento. Yo suplico a la Presidencia que se sirva consultar si cabría esta determinación, redactada así: "El Estado procederá a parcelar los referidos fundos entre agricultores peruanos de nacimiento....", a fin de evitar los peligros a que han hecho referencia varios señores Senadores.

El señor LOZANO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: A la observación que acaba de formular el señor Senador Galván ya he respondido diciendo que aceptaba que el artículo dijera: “..... de preferencia peruanos.....”. Con eso queda bien.

El señor ANGULO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Moquegua.

El señor ANGULO. — Señor Presidente: Sin insistir en lo que manifestara antes y a fin de que la ley obedezca al artículo constitucional que dice que debe favorecerse la conservación y difusión de la mediana y de la pequeña propiedad, cabría establecer que el límite de adquisiciones no será mayor de cuatro hectáreas, pero que tampoco podrá hacerse acumulaciones de más de 10 hectáreas. Únicamente así se conservaría la difusión de la mediana y de la pequeña propiedad.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: Tengo presentada en Mesa una adición por la que se establece que las tierras que se adjudique a los nuevos propieta-

rios, no se podrá enajenar durante cinco años. Evitamos, así, que personas, con gran capacidad económica, se valgan de intermediarios para acrecentar sus fundos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a poner a debate las adiciones admitidas.

El señor MUÑOZ. (Interrumpiendo). — Además, señor Presidente, tengo presentada otra adición por la que ningún agricultor beneficiado con uno de los lotes, pueda adquirir otro. Hace un momento que he enviado esa adición.

El señor PRESIDENTE. — Estando ampliamente debatido el artículo 2º con las modificaciones introducidas, se va a proceder a su votación. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 2º, con las modificaciones introducidas, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 3º del proyecto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ANGULO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Moquegua.

El señor ANGULO. — Señor Presidente: Bien sabemos que el Banco Hipotecario cobra intereses altos; que el Banco Agrí-

cola está impedido por su ley orgánica de hacer préstamos para compras de tierras, siendo su función sólo de proporcionarlos para fomentar la producción. Creo que nada se perdería suprimiendo a estas dos instituciones, el Banco Central Hipotecario y el Banco Agrícola y simplemente poniendo: "El Gobierno celebrará contratos de préstamo con "instituciones de crédito". Ya podrá con eso acudir a los Bancos Comerciales o a cualquiera institución de crédito.

El señor LOZANO. — Está bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a poner al voto el artículo con la modificación planteada por el señor Senador Angulo. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 3º con la modificación indicada, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a dar lectura a las adiciones presentadas para ponerlas a debate.

El RELATOR leyó:

Artículo ... Ningún comprador podrá adquirir más de un lote.

Lima, 11 de Febrero de 1946.

Lino Muñoz.

Los nuevos propietarios o adjudicatarios no podrán transferir la propiedad que adquieran

mediante esta ley, durante el plazo de cinco años.

Lima, 11 de Febrero de 1946.

Lino Muñoz.

Artículo. ... Esta restricción no comprende a los créditos que pudieran contraer, de instituciones de crédito, para fines agrícolas, los adquirentes de los lotes.

Lima, 11 de Febrero de 1946.

Melchor G. Lozano.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar su admisión a debate. (Pausa). Los señores Senadores que estén a favor de la admisión a debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordada.

Los señores Senadores que estén a favor de la dispensa del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate y dispensada del trámite de Comisión, a la Orden del Día.

En debate el artículo.

El señor ANGULO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Moquegua.

El señor ANGULO. — Como el señor Senador Muñoz ha presentado también otra adición relativa a que ninguno que adquiera un lote podrá ampliar esa propiedad, creo que no sería conveniente presentar esa adición,

o agregar este artículo, porque se priva al pequeño agricultor de la posibilidad de obtener crédito. El agricultor pequeño, por su misma condición, necesita crédito y para ello necesita ofrecer como prenda su propiedad. Si no puede enajenarla no podrá tener crédito, de manera que le quitaríamos el medio de trabajo, que quizá le será absolutamente indispensable.

El señor GUIMOYE. — Señor Presidente: Estoy de acuerdo con el señor Senador Angulo de que hay esta dificultad y presento otra adición.

El RELATOR leyó:

Artículo Esta restricción no comprende a los préstamos que efectúen las instituciones de crédito, quienes pueden ejecutar el cobro de sus préstamos, sacando a remate la propiedad.

En este caso, el sobreprecio, sobre el valor de venta hecha por el Estado, que se obtuviera en el remate, pasará a beneficio de la Beneficencia Pública de Arequipa.

Durante diez años no podrá haber lotes mayores de 4 hectáreas.

Emilio Guimoye.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: La adición que se acaba de leer complementa el

artículo que he enviado y que ha sido materia de este debate; de manera que puede quedar como primera parte, lo de que los lotes no pueden enajenarse durante cinco años y, como segunda parte, lo de que esta restricción no comprende aquellas adjudicaciones que provengan de los créditos, ya sean del Banco Agrícola o del Banco Hipotecario, no cancelados.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa advierte que en el artículo anterior se han suprimido precisamente las expresiones “Banco Agrícola y Banco Hipotecario”, dejando subsistente, simplemente, el término: “Instituciones de Crédito”. De manera que no sería comprensible la ley —y perdonen la explicación de la Mesa en este sentido— teniendo estas expresiones nuevamente introducidas.

El señor GUIMOYE. — Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Que se diga simplemente: “Instituciones de Crédito”, como está en la adición del señor Senador por Ica.

Se va a dar lectura a la adición presentada por el señor Senador Muñoz y ampliada por el Senador por Ica, señor Guimoye.

El RELATOR leyó ambas adiciones, ya insertas, como un sólo artículo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún

señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido, y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que estén a favor del artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó la segunda adición del señor Senador Muñoz, ya inserta.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que estén a favor del artículo último del proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

El CONGRESO, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO PRIMERO. — Declárase de necesidad y utilidad sociales, la expropiación de todos los fundos rústicos pertenecientes a la familia Goyeneche, ubicados en la provincia de Arequipa. El Poder Ejecutivo expropiará dichos bienes y, en cuanto fuere posible, los adquirirá en forma de compra, con el fin indicado en el artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO. — Efectuada la expropiación o la

compra, el Estado procederá a parcelar los referidos fundos, entre los agricultores, de preferencia de origen peruano, que no sean propietarios de otras tierras de cultivo, dando preferencia a los arrendatarios que los hayan ocupado por lo menos diez años, en lotes que no sean mayores de cuatro hectáreas. El valor de la hectárea, en caso de compra directa por el Estado, no excederá de S/o. 7,000.00.

En el caso de que exceda el número de agricultores solicitantes de compra de tierras, al de lotes, las ventas se harán por sorteo.

ARTICULO TERCERO. — Para realizar las operaciones a que se refiere esta ley, el Estado podrá celebrar contratos de préstamo con Instituciones de Crédito, con garantía de los inmuebles, que serán cancelados con el precio que se obtenga de la venta de los lotes.

ARTICULO CUARTO. — Los nuevos propietarios o adjudicatarios no podrán transferir la propiedad que adquieran, mediante esta ley, durante el plazo de cinco años.

Esta restricción no comprende a los préstamos que efectúen las Instituciones de Crédito, quienes pueden ejecutar el cobro de sus préstamos, sacando a remate la propiedad. En este caso, el sobreprecio, sobre el valor de venta hecha por el Estado, que se obtuviera en el remate, pasará a beneficio de la Beneficencia Pública de Arequipa.

Durante diez años no podrá haber lotes mayores de cuatro hectáreas.

ARTICULO QUINTO. — Ningún comprador podrá adquirir más de un lote.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Como ya se ha terminado el debate, quiero hacer presente que en las copias mimeográficas se me hace aparecer como firmante del proyecto de ley original. La compañía, indudablemente, me hace mucho honor, señor Presidente; pero, en obsequio a la verdad, tengo

que renunciarlo, porque de otra manera aparecería yo combatiendo las ideas que se sostiene en el primitivo proyecto, al aparecer yo firmándolo. Quiero que conste en el Acta, señor Presidente, esta aclaración.

El señor PRESIDENTE. — Así constará, señor Senador. No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

Eran las 10 hs. y 30' p. m.

Por la Redacción.

José Carlos Llosa G. P.
